

INFORME **2023** **INDIVIDUAL**

INSTITUTO DE PROFESIONALIZACIÓN **DEL MAGISTERIO POBLANO**

DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

ÍNDICE

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

ÍNDICE

	PREFACIO	9
	NOTA METODOLÓGICA	15
1	Datos Generales	27
2	Fiscalización Superior	31
	2.1 Tipos de Auditoría	
3	Auditoría Financiera y de Cumplimiento	37
	3.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento	
	3.2 Criterios de Selección	
	3.3 Alcance	
	3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados	
4	Auditoría de Desempeño	43
	4.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño	
	4.2 Criterios de Selección	
	4.3 Alcance	
	4.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados	
5	Resultados de la Fiscalización Superior	51
	5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento	
	5.2 Auditoría de Desempeño	
6	Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones	113
	6.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento	
	6.2 Auditoría de Desempeño	
7	Dictamen	117
8	Unidades Administrativas que Intervinieron en la Fiscalización	121
9	Apéndice	125

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**



PREFACIO

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

PREFACIO

Doce meses previos al momento que hoy nos convoca al cumplimiento del deber legal, manifestamos la relevancia de la tarea de la Fiscalización Superior en la rendición de cuentas, el combate a la corrupción, la transparencia y la consolidación democrática del Estado. Hoy, además de reafirmarlo, resulta pertinente puntualizar que **la arquitectura institucional es un componente central para materializar la obligación de informar y el derecho a conocer**, dentro del procedimiento de la Fiscalización, y particularmente el que se realiza a través de la Auditoría Superior del Estado de Puebla. Ello toda vez que somos depositarios de la alta responsabilidad pública de coadyuvar con el adecuado uso y destino de los recursos públicos, así como propiciar un verdadero sistema de pesos y contra pesos. La referencia previa funge como un **punto de reflexión sobre las acciones emprendidas para registrar estándares base, restablecer valores y reinstaurar capacidades técnicas dentro de la institución**, a partir de lo cual otorgamos certidumbre a los entes sujetos a fiscalización, soportando nuestras intervenciones en el método, el orden, la sistematización e integralidad, al tiempo de garantizar a la sociedad **una adecuada supervisión, evaluación y control del gasto público**.

Con ello, la función de la **Fiscalización Superior en el orden local se reviste de técnica, disponiendo de herramientas que permiten supervisar, controlar, evaluar y dar seguimiento a las acciones públicas, a fin de corregir desviaciones y mejorar el desempeño** bajo la premisa del uso responsable, honesto y racional de los presupuestos, así como de los entes públicos.

Así, es importante destacar que la Fiscalización Superior y, particularmente sus resultados, **representan una puerta de acceso al flujo de información que favorece la proximidad, comunicación e interacción con la población, al tiempo de vislumbrar estímulos, oportunidades y mecanismos de perfeccionamiento en la gestión** que, de forma conjunta, incrementan la calidad en el gasto, refuerzan el andamiaje institucional y posibilitan la creación de valor público.

Los **resultados del proceso de Fiscalización Superior se exponen dentro del Informe Individual**, mismo que concentra las resoluciones metodológicas que han determinado las áreas responsables de identificar, registrar, analizar y expresar los hallazgos desde la aplicación de las auditorías, así como las conclusiones técnicas derivadas del estudio de la documentación comprobatoria y justificativa presentada por las entidades fiscalizadas.

En esta línea, el **Informe Individual de Resultados es el producto más representativo en el proceso de Fiscalización Superior** al brindar información relevante y oportuna para que, desde el escrutinio público, se dé apertura a un debate constructivo respecto a la efectividad de las acciones de gobierno; así como para que, desde la óptica institucional, se reafirmen los medios de control y

contrapeso que permitan robustecer la toma de decisiones para la definición y atención de los problemas públicos.

Así, basta reafirmar que la importancia de exponer las conclusiones de auditoría en torno a la gestión y desempeño del sector público radica en el **carácter estratégico de la información para incidir positivamente en el quehacer institucional, con el fin de que se determinen prioridades de atención, se gestionen de manera objetiva los riesgos advertidos y, en su caso, se efectúen sanciones para corregir y/o modificar situaciones que representan un riesgo** permanente en la actuación de la instituciones públicas.

Los **informes individuales, que representan la conclusión del proceso de fiscalización, son producto del examen objetivo realizado a la gestión administrativa, presupuestal y financiera de los entes sujetos a revisión, así como del análisis sistemático aplicado a la documentación comprobatoria y justificativa** que, de acuerdo con los plazos establecidos en la ley, se presentó para atender los hallazgos notificados a través de cédulas. Tal proceso consideró la aplicación de las técnicas de auditoría soportadas por las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores y las Normas Profesionales del Sistema Nacional de Fiscalización, a efecto de garantizar la prominencia de principios fundamentales de auditoría, directrices básicas de revisión e imparcialidad en el registro de los resultados.

De esta manera, los **Informes de Resultados que se exponen en el marco de la fiscalización a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2023, se estructuran de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla**, considerando los siguientes apartados y elementos fundamentales:

- **Fiscalización Superior.** Dentro del cual establece una definición central, así como la descripción del proceso y los tipos de auditoría aplicados.
- **Auditorías Aplicadas.** En estos apartados se describen los tipos de auditorías, sus propósitos, objetivos, criterios de selección, alcances y procedimientos empleados, en relación con el cumplimiento del marco jurídico y normativo aplicable en la materia.
- **Resultados de la Fiscalización Superior.** Se exponen las conclusiones derivadas del proceso de fiscalización, en relación directa con los hallazgos registrados y notificados a las Entidades Fiscalizadas, al tiempo de señalar las observaciones, recomendaciones y/o acciones pertinentes.
- **Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.** En el que se registra de manera concisa la determinación de resultados en función de las justificaciones y aclaraciones que en su caso hayan presentado las Entidades Fiscalizadas.

- **Dictamen.** En el cual se expresa, de acuerdo con la naturaleza de los ejercicios de auditoría, los alcances y resultados, una valoración en torno a la gestión financiera y el desempeño de la Entidad Fiscalizada.

A partir de este contexto, con fundamento en los artículos 115 y 116, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, fracciones X, XII y XXV, 4, 7, 8, 9, fracción III y 11 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 2, 3, 4, fracciones IV, IX, y XII, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, 113, 114 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, fracciones II y III, 199, párrafo primero, 200 y 217, párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XIII, XVII, XX y XXI, 5, 6, 7, 27, 30, 31, 41, 58, 59, 60, 114, fracciones I, III y XX, 115, 120, párrafo segundo, 122, fracciones I, X, XIV, XVI, XXXVIII y XXXIX, 123, párrafo primero, y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 3, 4, 5, fracciones I, IV y VI, 9, párrafo primero, 10, fracciones I, XXVI, XXVII, XXVIII, LIII y LVIII, 13, fracciones XXII y XXXIV, 17, fracciones XXV, XXVII y XLIV, 20, fracción XXIV, 26, fracción XII, 27, fracción XIII, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, así como el Acuerdo emitido por el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla por el que me nombran Encargado de Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y otorgan las atribuciones necesarias en los términos que se precisan en el mismo, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 26 de octubre de 2023, tengo a bien presentar al Honorable Congreso del Estado de Puebla, por medio de la Comisión de Control, Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, el Informe Individual con motivo de la Fiscalización Superior efectuada al **Instituto de Profesionalización del Magisterio Poblano**, correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Partiendo de ello, se resalta que el contenido del presente Informe Individual será de carácter público en cumplimiento con las disposiciones legales en la materia y se pondrá a disposición en la página oficial de Internet de esta Autoridad Fiscalizadora; y finalmente, siguiendo los principios de legalidad, objetividad, profesionalidad, honradez, imparcialidad y confiabilidad que rigen la actuación de esta institución, se reitera el compromiso de impulsar la rendición de cuentas y propiciar el combate a la corrupción en beneficio de la sociedad poblana.

Atentamente

Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 30 de abril de 2025

Francisco Fidel Teomitzi Sánchez

Encargado de Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Puebla

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

NOTA METODOLÓGICA

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

NOTA METODOLÓGICA

Los Informes Individuales correspondientes a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2023, se han estructurado conforme a lo establecido en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, a partir de las cuales se emplean técnicas para la identificación, registro, análisis, atención, evaluación y seguimiento. A la par de ello, se ha posibilitado advertir una serie de factores contextuales de carácter técnico-administrativo, operativos y de funcionalidad que - además de guardar una incidencia en la integración- obligan la inscripción de la presente nota para garantizar una lectura práctica de los mismos.

Consideraciones Generales

- Los datos, cifras e información relacionada con la gestión financiera y el desempeño, son proporcionados en su totalidad por las Entidades Fiscalizadas, siendo responsabilidad de éstas que se garantice la disposición de información íntegra, veraz y confiable en torno al proceso de fiscalización.
- El análisis de los datos, cifras e información remitidas por las Entidades Fiscalizadas, parte del supuesto base en que éstas se rigen por los principios, criterios, postulados y lineamientos contenidos en el marco legal dentro del que se inscriben las tareas relacionadas con presupuestación, contabilidad gubernamental, disciplina financiera, fiscalización, rendición de cuentas, transparencia, entre otras.
- En la atención a los hallazgos notificados a través de las Cédulas de resultados finales y observaciones preliminares, las áreas responsables de analizar la documentación comprobatoria y justificativa, parten del supuesto de que la información remitida por las Entidades Fiscalizadas se integró observando los requerimientos correspondientes, la correcta carga en los medios de almacenamiento -conforme a los formatos y codificaciones establecidas en las Guías-, así como su lectura en equipos de cómputo.

Estructura

Los Informes Individuales, presentan una estructura general conformada por nueve apartados centrales, correspondientes a:

- **Datos Generales**

En el primer apartado, se presentan los datos generales de identificación relacionados con la Entidad Fiscalizada, destacando sus características principales respecto al contexto en

el que se desempeñan las actividades y de las cuales, en una muestra determinada, son sujetas al proceso de Fiscalización Superior.

- **Fiscalización Superior**

En el segundo apartado, se presenta una definición y descripción del proceso desarrollado para efectuar la Fiscalización Superior en el escenario local a través de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, así como los tipos de auditoría implementados.

- **Auditoría Financiera y de Cumplimiento**

En el tercer apartado, se expone lo concerniente al tipo de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, destacando: objetivo, criterios de selección, alcance y procedimientos aplicados.

- **Auditoría de Desempeño**

En el cuarto apartado, se describe detalladamente el tipo de Auditoría de Desempeño relacionada con su objetivo, criterios de selección utilizados, alcance determinado y procedimientos aplicados.

- **Resultados de la Fiscalización Superior**

En el quinto apartado, se muestra de forma detallada los resultados de la revisión a la documentación comprobatoria y justificativa que la Entidad Fiscalizada presentó para atender los hallazgos previamente notificados en la Cédula correspondiente, de acuerdo con el proceso de Fiscalización Superior; lo anterior tanto en el ámbito Financiero y de Cumplimiento, así como lo que respecta a Desempeño.

- **Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones**

En el sexto apartado, se presenta la cuantificación de observaciones determinadas, especificando cuántas fueron aclaradas y justificadas, así como el número que derivó en pliegos de observaciones, solicitudes de aclaración, promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria y/o recomendaciones en lo que respecta a la Auditoría de Cumplimiento Financiero, así como las Recomendaciones en el ámbito de la Auditoría de Desempeño.

- **Dictamen**

En el séptimo apartado, se expresa una valoración general de la gestión efectuada a los recursos públicos.

- **Unidades Administrativas que intervinieron en la Fiscalización**

En el octavo apartado, se enlistan las áreas que intervinieron en el proceso de fiscalización, así como en la integración de los Informes Individuales.

- **Apéndice**

En el noveno apartado, permite a la persona lectora dimensionar la responsabilidad de la Entidad Fiscalizada en el marco de la Ley correspondiente y los procedimientos de auditoría aplicados, así como hacer patente que las acciones y recomendaciones que, en su caso, se generen, quedan formalmente promovidas y notificadas.

Alcances

- En la ejecución del proceso de Fiscalización Superior, **el alcance de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento refiere exclusivamente al universo y muestra de recursos públicos fiscalizables** de conformidad con las facultades otorgadas en el orden local; **en lo que respecta a la Auditoría de Desempeño el alcance refiere al universo y muestra de los Programas Presupuestarios en los que se advierte una mayor representatividad de la asignación de recursos y gasto público**, y sobre los que se verifica exclusivamente el cumplimiento de los objetivos y metas a través de la aplicación de procedimientos enmarcados en las etapas del Ciclo Presupuestario.

Resultados

- Los Informes Individuales se vinculan con los hallazgos iniciales que derivaron de las auditorías practicadas y fueron notificados a las Entidades Fiscalizadas, considerando en ello, la documentación comprobatoria y justificativa que se remitió para atender las observaciones preliminares; de esta manera **los resultados expresados manifiestan exclusivamente aquellos que posterior a la etapa de confronta, se mantienen sin la aclaración pertinente** y derivan en diversas acciones correspondientes al tipo de auditoría aplicada.

Auditoría Financiera y de Cumplimiento

- Los resultados de fiscalización en materia de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, parten de seis procedimientos de auditoría relacionados con gestión financiera: Cuenta Pública; Control Interno; Ingresos; Egresos; Adquisiciones y Servicios; así como Obra Pública. A partir de los cuales se genera el primer rubro de Clasificación para el registro de Resultados y se identifica a través de una clave numérica conformada por tres dígitos, el primero de ellos referente a la ubicación del apartado general del informe; el segundo al tipo de auditoría que se aplica, y el tercero al procedimiento de auditoría que se ejecuta (*véase el cuadro 1*).

Cuadro 1. Primer Rubro de Clasificación para Resultados en Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Primer Rubro de Clasificación								
	Apartado General	Tipo de Auditoría	Procedimiento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento					
Número	5	5.1	5.1.1	5.1.2	5.1.3	5.1.4	5.1.5	5.1.6
Descripción	Resultados de Fiscalización Superior	Auditoría Financiera y de Cumplimiento	Cuenta Pública	Control Interno	Ingresos	Egresos	Adquisiciones	Obra Pública

Fuente: Elaboración propia

*La numeración de los procedimientos de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento no es fija, varía dependiendo de cuáles y en qué orden se aplique. Por ello, la numeración señalada en el Cuadro 1 es meramente ilustrativa.

Nota: En cuanto al Control Interno como mecanismo que contribuye a la rendición de cuentas y la Fiscalización Superior, es necesario puntualizar que, se presenta tanto en la perspectiva de cumplimiento financiero, desde el punto de vista contable y como controles específicos del proceso administrativo; como en la perspectiva de desempeño, que contribuye a la mejora de la gestión gubernamental, sin que ello determine si alguna de las dos es preponderante. Ante estos resultados, se hace de conocimiento de la o el lector, que el Control Interno tiene un espectro de aplicación mayor, por lo que en los procedimientos de auditoría que se ejecuten para futuros procesos de fiscalización, se deberá puntualizar el enfoque y el alcance de acuerdo con cada tipo de auditoría que se lleve a cabo.

- o Teniendo como base la Clasificación por Procedimientos de Auditoría, se expresa el o los Elementos de Revisión que se albergan dentro de la materia sujeta a fiscalización. Este componente es altamente relevante en los Resultados de la Fiscalización, puesto que, a partir del o los Elementos de Revisión, se determina el total de resultados, la cantidad que fue aclarada y justificada, así como las que derivan en recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones y/o promociones de responsabilidades administrativas sancionatorias. Con ello se genera el segundo rubro de clasificación.
- o Para tales efectos, el o los Elementos de Revisión se acompañan por una serie de rubros que permiten identificar la lógica secuencial, continua y simultanea sobre el análisis y posterior determinación de resultados (véase el cuadro 2). Estos son:
 - *Importe observado:* indica el monto económico por aclarar, cuyo cálculo considera la fuente de financiamiento.

- *Documentación Soporte:* describe las unidades documentales, archivos y/o expedientes analizados que permiten acreditar o respaldar las acciones sujetas a fiscalización.
- *Descripción de Observaciones:* dentro del que se detalla el análisis realizado a través de las técnicas de auditoría y en el que se exponen los hechos con probables incumplimientos al marco legal, jurídico y normativo aplicable a la gestión financiera. Cabe destacar que este apartado, guarda congruencia con las Cédulas de Revisión de Resultados Finales y Observaciones Preliminares notificadas con anterioridad, y que lo vertido aquí corresponde a actos administrativos formalizados.
- *Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:* desarrolla una descripción pormenorizada de las unidades documentales, expedientes y/o archivos que fueron remitidos para atender las observaciones previamente notificadas, mismo en que se expresan las condicionantes particulares que configuran y expresan un resultado.
- *Acciones y/o recomendaciones:* dentro del que se muestra la determinación final por parte del área responsable de la Auditoría Superior del Estado de Puebla respecto al elemento sujeto a revisión, el cual puede derivar en pliegos de observaciones, solicitudes de aclaración, promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria y/o recomendaciones, como previamente se señaló.
- *Fundamento Legal Aplicable:* enlista y describe el marco jurídico y normativo dentro del que se establecen las obligaciones a partir de los cuales se permite demostrar el cumplimiento (o incumplimiento) de las obligaciones relacionadas con la gestión financiera de la Entidad Fiscalizada.

Cuadro 2. Estructura del apartado Resultados de Fiscalización Superior, considerando el Primer y Segundo rubros de clasificación

Numeración	Apartado Correspondiente	Ejemplo	Comentario
Primer Rubro de clasificación			
5	Apartado General	Resultados de Fiscalización Superior	
5.1	Tipos de Auditoría	Auditoría Financiera y de Cumplimiento	
5.1.4	Procedimiento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento	Egresos	Puede cambiar con respecto al Cuadro 1. Primer Rubro de Clasificación
Segundo Rubro de clasificación			
1	Elemento de Revisión	Servicios Personales	Se numera de manera consecutiva cada Elemento de Revisión con números naturales (1,2,3,4, ...) y en su conjunto representa el total de observaciones.
	Importe Observado	\$1,364,692.59	
	Documentación Soporte	- Evidencia de pago - Balanza de comprobación - Concentrado Anual de Nóminas	
	Descripción de las Observaciones		
	Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada	Desarrollo correspondiente al Elemento de Revisión	
	Resultado	Solicitud de aclaración	
	Fundamento Legal Aplicable		

Fuente: Elaboración propia

Auditoría de Desempeño

- o Advirtiendo que las actuaciones en materia de desempeño se orientan a la promoción de una gestión gubernamental económica, eficaz, y que, de manera continua y gradual, enfrenta los altos retos por transformar la visión anquilosada en la vida de las instituciones públicas, los resultados emitidos en materia de Auditoría de Desempeño consideran dos vertientes:

- o La primera de ellas denominada Aspectos Relevantes, los cuales derivan de la valoración a la información y documentación que fue proporcionada por la Entidad Fiscalizada durante la etapa de ejecución de la auditoría, es decir, durante la contestación al requerimiento de información; de manera que, únicamente se encuentran aquellos aspectos de los que se señaló un avance en la materia.
- o La segunda expresa una serie de Resultados y Recomendaciones, derivados de la valoración a la información y documentación remitida por la Entidad Fiscalizada para aclarar y justificar los resultados y observaciones preliminares, así como de su determinación, es decir, si se atendieron o no los resultados, y a partir de estos, se emitió una recomendación, en caso de aplicar.
- o La identificación de las dos vertientes inicia con un primer dígito que indica el apartado del informe en el que se ubica la o el lector, seguido por el dígito que señala el tipo de auditoría que se aplica, así como el tipo de vertiente, comenzando con los Aspectos Relevantes y finalmente con los Resultados y Recomendaciones (véase el cuadro 3).

Cuadro 3. Primer Rubro de Clasificación en materia de Auditoría de Desempeño

Primer Rubro de Clasificación en materia de Desempeño				
	Apartado General	Tipo de Auditoría	Tipo de vertiente	
Número	5	5.2	5.2.1	5.2.2
Descripción	Resultados de Fiscalización Superior	Auditoría de Desempeño	Aspectos Relevantes	Resultados y Recomendaciones

Fuente: Elaboración propia.

- o Las vertientes se estructuran a partir de los **Procedimientos Generales** de auditoría aplicados en torno a las seis etapas del Ciclo Presupuestario y tres temas transversales vinculados con las disposiciones establecidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, estos son: **Planeación, Programación, Presupuestación, Seguimiento, Evaluación, Rendición de Cuentas, Mecanismos de Control Interno, Perspectiva de Género y Participación Ciudadana**. Al interior de los nueve Procedimientos Generales antes referidos se inscriben un número concreto de **Procedimientos Específicos**, los cuales son sujetos a revisión, análisis y valoración en apego a las características o criterios que deben cumplir según la normatividad y metodología aplicables (véase el cuadro 4).

Cuadro 4. Segundo Rubro de Clasificación para resultados en Auditoría de Desempeño (Procedimientos Generales y Específicos)

Apartado General		Tipo de Auditoría		Tipo de vertiente				
Número	5	5.2	5.2.1	5.2.2				
Descripción	Resultados de Fiscalización Superior	Auditoría de Desempeño	Aspectos Relevantes	Resultados y Recomendaciones				
Procedimientos Generales de Auditoría de Desempeño								
1 (PLA)	2 (PRO)	3 (PRE)	4 (SEG)	5 (EVA)	6 (RCT)	7 (MCI)	8 (PG)	9 (PC)
Planificación	Programación	Presupuestación	Seguimiento	Evaluación	Rendición de Cuentas	Mecanismos de Control Interno	Perspectiva de Género	Participación Ciudadana
Procedimientos Específicos								
(PLA-DPLES)	(PRO-DEFFR)	(PRE-CLAPR)	(SEG-INDPE)	(EVA-CUPAE)	(RCT-TIQU)	(MCI-ACNOR)	(PG-PPGE)	(PC-MEPC)
Documento de Planeación Estratégica	Definición del problema	Pp y su clasificación programática	Indicadores del Programa Estratégico y sus derivados	Cumplimiento del PAE	Cumplimiento de obligaciones del Título Quinto de la LGCG	Ambiente de Control - Normatividad	Pp con perspectiva de género	Mecanismos de participación ciudadana
(PLA-DDPLE)	(PRO-DCPOB)	(PRE-PROPR)	(SEG-ESTRA)	(EVA-SEASM)	(RCT-LTAIP)	(MCI-ACSCI)	(PG-FAIS)	(PC-OCIPP)
Documentos derivados del PED	Definición de conceptos poblacionales	Relación entre las etapas de Programación y Presupuestación	Cumplimiento de metas, indicadores estratégicos	Seguimiento a los ASM	Cumplimiento de obligaciones de la LTAIPEP	Ambiente de Control - SCII	Acciones institucionales de igualdad sustantiva	Órgano Colegiado de participación para la planeación
(PRO-LVMIR)			(PRE-EAEPE)	(SEG-GEST)	(RCT-INGOB)		(MCI-ACCEC)	
Lógica vertical de la MIR			Consistencia del Estado Analítico del ejercicio de Presupuesto	Cumplimiento de metas, indicadores de gestión	Informe de Gobierno		Ambiente de Control - Códigos de Ética y de Conducta	
(PRO-LHMIR)						(MCI-ACAP)		
Lógica horizontal de la MIR						Ambiente de Control - operación del CEPCI		
(PRO-CREMA)						(MCI-ARMAR)		
Criterios CREMA						Admon. de Riesgos - Metodología específica de riesgos y MARI		
						(MCI-ARPTRE)		
						Admon. de Riesgos - FTAR		
						(MCI-ACSIN)		
						Actividades de control - Sistemas de información		
						(MCI-ACTIC)		
						Actividades de control - Control de TIC s		
						(MCI-ICIND)		
						Información y Comunicación - Calidad de la información de los indicadores		
						(MCI-SUPAC)		
						Supervisión - Acciones correctivas		

Fuente: Elaboración propia.

- o En cuanto al registro de los **Aspectos Relevantes**, estos se expresan a partir del Procedimiento General que se analiza y, posteriormente, aborda el Procedimiento Específico; asimismo se asienta la descripción del resultado mediante el cual se reconocen los aspectos positivos en materia de desempeño.
- o Los **Resultados y Recomendaciones** en materia de desempeño, se presentan a partir del Procedimiento General acompañado por el Procedimiento Específico; posteriormente se expresa un **Resultado**, y en caso de aplicar una **Recomendación**, a esta se le asigna una clave alfanumérica para su identificación, la cual termina con un dígito que permite numerarla de manera consecutiva; finalmente se establece el Fundamento Legal (véase los cuadros 5 y 6).

Cuadro 5. Construcción de la clave alfanumérica de las Recomendaciones de Auditoría de Desempeño

Recomendación	Clave de la Entidad Fiscalizada	Año de la Cuenta Pública	Acrónimo del Procedimiento General *Referirse al Cuadro 4	Acrónimo del Procedimiento Específico *Referirse al Cuadro 4	Dígito continuo (Permite contabilizar el número total de recomendaciones emitidas)
	9077	2023	MCI	ACNOR	01

Fuente: Elaboración propia.

Cuadro 6. Clasificación para Recomendaciones en Auditoría de Desempeño

Numeración	Apartado Correspondiente	Ejemplo	Comentario
Primer Rubro de clasificación			
5	Apartado General	Resultados de Fiscalización Superior	Se actualizan atendiendo los Procedimientos Generales y los Procedimientos Específicos señalados en el Cuadro 4.
5.2	Tipos de Auditoría	Auditoría de Desempeño	
5.2.2	Resultados y recomendaciones de Desempeño		
	Procedimiento General	Mecanismos de Control Interno (MCI)	
	Procedimiento Específico	Ambiente de Control – Normatividad	
	Descripción del Resultado	MCI-ACNOR	Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitida por la Entidad Fiscalizada como contestación a los resultados preliminares notificados previamente.
	Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada		
Segundo Rubro de clasificación			
1	Recomendación	9077-2023-MCI-ACNOR-01	Se numera de forma consecutiva cada recomendación utilizando números naturales (1, 2, 3, 4...) y en su conjunto representan el total de Recomendaciones de Auditoría de Desempeño. La construcción de la clave alfanumérica puede cambiar atendiendo los Procedimientos Generales y los Procedimientos Específicos señalados en el Cuadro 4; así como siguiendo la estructura del Cuadro 5.
	Fundamento Legal		Conjunto de leyes, normas, principios, reglas base y documentos metodológicos que regulan tanto a los Procedimientos Generales, como a los Procedimientos Específicos, brindando soporte jurídico y técnico a las Recomendaciones de Auditoría de Desempeño emitidas.

Fuente: Elaboración propia.

DATOS GENERALES

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**



INSTITUTO DE PROFESIONALIZACIÓN DEL MAGISTERIO POBLANO

Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa; el cual, de conformidad con el instrumento jurídico por el que fue creado, tiene por objeto ofrecer cursos de capacitación y programas de regularización idóneos, pertinentes y congruentes con los niveles de desempeño que se desea alcanzar, para la actualización de conocimientos, superación y desarrollo profesional del personal docente, de dirección y de supervisión de Educación Básica y Media Superior, que se encuentran en servicio con sujeción a los lineamientos, medidas, programas, acciones y demás disposiciones generales que resulten de la aplicación de la Ley General del Servicio Profesional Docente y demás normatividad aplicable.

DATOS GENERALES

KGLG/LMM/AACC

IFDI08.5-001-00

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

FISCALIZACIÓN SUPERIOR

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

2. Fiscalización Superior

En un contexto democrático, la rendición de cuentas se materializa, principalmente, gracias a los mecanismos institucionales. Uno de esos mecanismos es el denominado binomio “fiscalización superior-auditoría gubernamental”, el cual consiste en instrumentos formales que hacen posible llevar a cabo la revisión de los recursos públicos, de forma que se compruebe el destino, la administración y el uso de los mismos conforme al marco legal aplicable.

Para dimensionar los alcances del citado binomio, vale la pena recuperar lo establecido por la Real Academia Española (RAE), en el sentido de que “fiscalizar” implica traer a juicio las acciones u obras de alguien. Por otra parte, la RAE indica que el término “auditar” se relaciona con examinar la gestión económica de una entidad a fin de comprobar si se ajusta a lo establecido por ley. De esta manera, la Fiscalización Superior permite auditar el uso del patrimonio público mediante la revisión de la aplicación de recursos y programas, comprobando que los montos lleguen al destino programado y que las acciones de gobierno cumplan lo legalmente establecido.

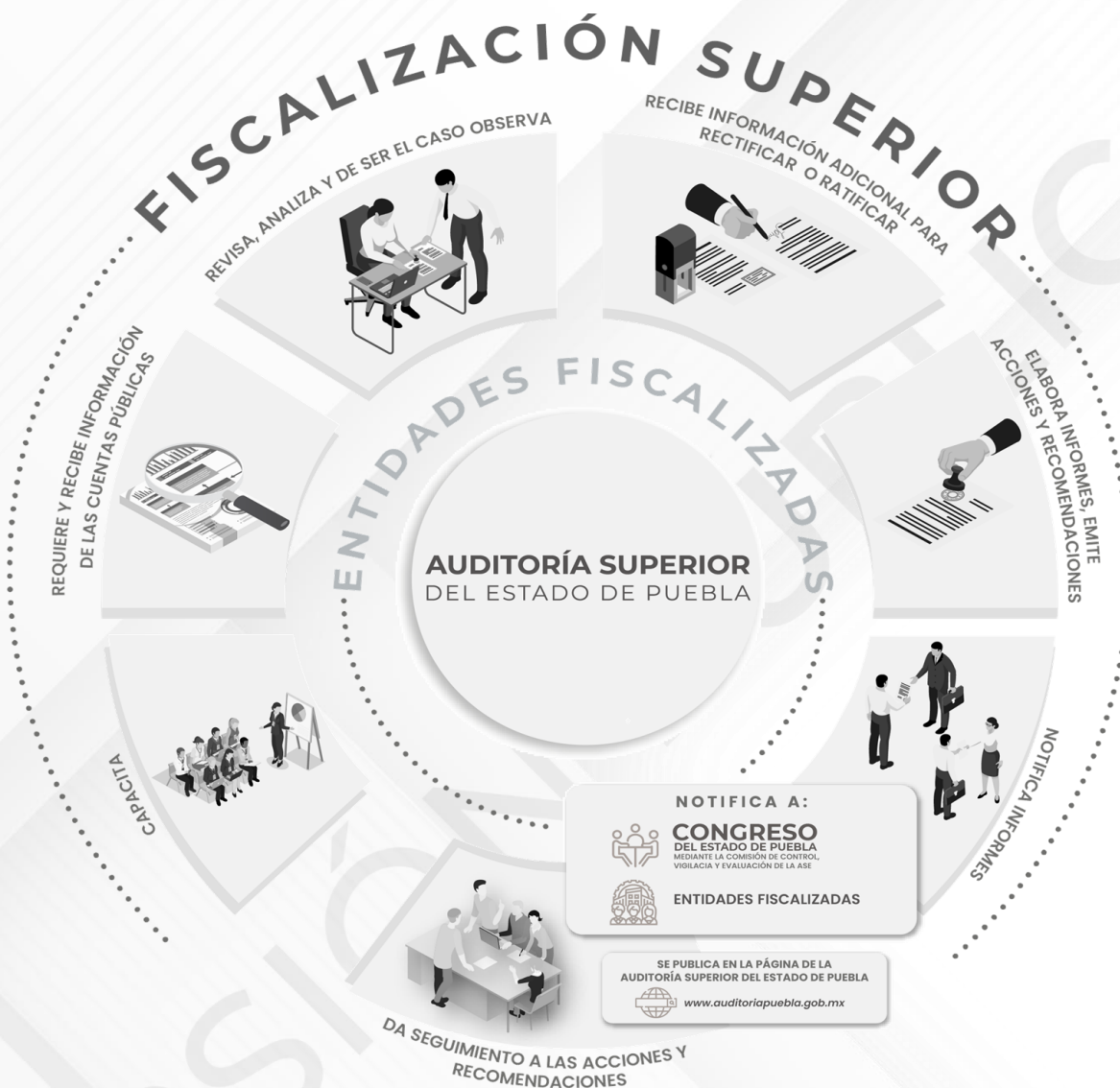
Bajo este razonamiento, cabe señalar que, la Auditoría Superior del Estado de Puebla es el órgano especializado del Congreso del Estado encargado de la fiscalización de las Cuentas Públicas, la cual tiene como propósito determinar si los resultados de la gestión financiera cumplen con las disposiciones legales aplicables, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas correspondientes. La función de fiscalización se realiza conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalidad, honradez y confiabilidad; con el propósito de proporcionar información con autonomía, independencia y objetividad de la gestión gubernamental.

En este marco conceptual, la fiscalización que realiza la Auditoría Superior del Estado de Puebla implica el uso de metodologías, procedimientos, herramientas y otros elementos, que, sumados al capital humano, permiten emitir diferentes informes que tienen como propósito dar cuenta de los resultados de la gestión de las Entidades Fiscalizadas, conforme a lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Por lo tanto, el Informe Individual que se presenta, reviste de especial importancia, tanto por el cumplimiento del mandato legal que rige el quehacer de este Ente Fiscalizador, como por el hecho de concretar la función de fiscalización que tiene un papel preponderante en un esquema de pesos y contrapesos, así como de promover el buen gobierno y la mejor administración de la hacienda pública, mediante la vigilancia de los recursos que la conforman.

La Ilustración 1 facilita la comprensión, en términos generales, de las etapas que se realizan como parte de dicha fiscalización.

Ilustración 1. Proceso de Fiscalización Superior



Fuente: Elaboración propia con base en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

2.1 Tipos de Auditoría

En este sentido, la Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, realiza dos tipos de auditorías:

- Financiera y de Cumplimiento
- De Desempeño

Lo anterior, de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría del Sector Público (INTOSAI), cabe mencionar que, la Auditoría Superior de la Federación (ASF¹), referente nacional en materia de fiscalización superior, señala la existencia de otras auditorías que se pueden llegar a desarrollar, de acuerdo con las capacidades organizacionales del ente fiscalizador y el ámbito de competencia que corresponda, las cuales pueden ser:

1. *Auditoría de inversiones físicas.*
2. *Auditoría forense.*
3. *Auditoría a las tecnologías de la información y comunicaciones.*
4. *Auditoría a los sistemas de control interno.*

¹ Información disponible en https://www.asf.gob.mx/Section/53_Tipos_de_auditorias_desarrolladas

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

3. Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento es un proceso sistemático en el que de manera objetiva se obtiene y se evalúa la evidencia para determinar si la información financiera y las acciones llevadas a cabo por las Entidades Fiscalizadas, en la captación, recaudación, administración, ejercicio y aplicación de recursos públicos, se realizaron de conformidad con las disposiciones legales, la normativa aplicable y con base en principios que procuren la adecuada gestión financiera.

3.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento tiene como objetivo revisar los estados financieros, presupuestarios y programáticos, a fin de verificar el cumplimiento del marco regulatorio y los resultados obtenidos de la gestión de los recursos públicos y, en su caso, la planeación, programación, adjudicación, ejecución, seguimiento y entrega-recepción de los bienes y servicios relacionados con la obra pública ejecutada.

3.2 Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior del Estado de Puebla para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2023, de acuerdo con las facultades y atribuciones del mandato constitucional y legal aplicable, en el entendido que la fiscalización realizada corresponde a la totalidad de los Sujetos de Revisión que señala la Ley en la materia.

3.3 Alcance

De la revisión a los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, de conformidad con las facultades de fiscalización superior, se obtuvo específicamente lo relacionado con los recursos públicos fiscalizables que captó, recaudó, administró y ejerció el **Instituto de Profesionalización del Magisterio Poblano**, mismos que corresponden al universo auditable por un importe de **\$7,705,080.80 (siete millones setecientos cinco mil ochenta pesos 80/100 M.N.)**, del cual se revisó una muestra de **\$6,549,318.68 (seis millones quinientos cuarenta y nueve mil trescientos dieciocho pesos 68/100 M.N.)**, lo que representó el **85.00%** de dichos recursos.

Cabe mencionar que el alcance considera la revisión de los criterios normativos utilizados como referentes durante la ejecución de las auditorías financieras y de cumplimiento que lleva a cabo este Ente Fiscalizador.

3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

Los procedimientos de auditoría aplicados se establecieron con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, así como de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización que son consistentes con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público y con base en pruebas y/o muestras selectivas en las que se utilizaron técnicas de auditoría que permitieron comprobar la razonabilidad de la información financiera, las cuales consistieron principalmente en: estudio general, análisis, inspección y cálculo.

- **Cuenta Pública**

Verificar que la Cuenta Pública se presente en los términos previstos en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y demás disposiciones aplicables. Así como, constatar que cumpla con la estructura que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, a efecto de comprobar que los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos de la Entidad Fiscalizada, que integran la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, son confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, los cuales deben presentar la información sobre la situación financiera, los resultados de la gestión, del ejercicio presupuestal y la situación patrimonial.

- **Control interno**

Revisar los elementos de control interno que haya implementado la Entidad Fiscalizada, en términos de gestión financiera, conforme al modelo que se utilice como referencia, los cuales coadyuvan a reducir la probabilidad de ocurrencia de irregularidades.

- **Ingresos**

Revisar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados, registrados y administrados, así como el cumplimiento con la normativa aplicable. Además, comprobar que los ingresos propios correspondan con los bienes y servicios prestados, que las transferencias recibidas se reportaron adecuadamente y se utilizaron para los fines autorizados.

- **Egresos**

Verificar que los recursos públicos fueron asignados a la Entidad Fiscalizada conforme a la Ley de Egresos o al Presupuesto de Egresos; que se ejercieron en los conceptos y partidas autorizadas, y conforme a la normatividad aplicable desde la planeación, programación, presupuestación, ejecución, seguimiento, en su caso, procedimientos de adjudicación y contratación; así como que cuente con documentación comprobatoria y justificativa, entregables y pagos correspondientes.

- **Adquisiciones y servicios**

Comprobar que los bienes y servicios sean adquiridos de conformidad con la normativa aplicable; que cuenten con procedimiento de adjudicación y con contrato debidamente formalizado, que cumplan con los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables, que las operaciones se realicen conforme a los términos y condiciones pactadas en el mismo, así como verificar la evidencia sobre la existencia y/o recepción de los bienes y servicios contratados.

- **Obra Pública**

Verificar que los procesos de adjudicación, contratación, ejecución y terminación de las obras públicas o servicios relacionados con las mismas se realizaron de conformidad con las disposiciones legales, reglamentos y normativa aplicable en la materia.

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

4. Auditoría de Desempeño

La Auditoría de Desempeño, según las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), permite determinar si las acciones, planes y programas institucionales se realizan de conformidad con los principios de economía, eficiencia, eficacia y si, derivado de su revisión, existen áreas de mejora. Aunado a lo anterior, la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI, por sus siglas en inglés) la define como una revisión objetiva y confiable que permite conocer si las políticas públicas operan bajo los principios antes mencionados.

Por otra parte, y de acuerdo con lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas comprende la práctica de auditorías o evaluaciones sobre el desempeño, para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los planes, programas y subprogramas estatales y municipales conforme los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalidad, honradez y confiabilidad.

4.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño

Tal como lo establece la NPASNF número 300, el objetivo de la Auditoría de Desempeño es promover una gestión gubernamental económica, eficaz y eficiente, entendiendo por economía minimizar los costos de los recursos, por eficacia cumplir con los objetivos planteados y lograr los resultados previstos, y por eficiencia obtener el máximo de los recursos disponibles.

De forma particular, en el marco de actuación de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante este tipo de auditoría se analizó, revisó y verificó si las Entidades Fiscalizadas:

- Alinearon los objetivos y metas de la gestión gubernamental a los dispuestos en los instrumentos de planeación estratégica de orden superior correspondientes.
- Construyeron la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) de los Programas presupuestarios (Pp) con el rigor metodológico pertinente y bajo los criterios establecidos en la Metodología del Marco Lógico (MML).
- Cumplieron las metas de gasto conforme lo programado y presupuestado.
- Alcanzaron las metas de los indicadores institucionales, estratégicos y de gestión aprobados.
- Implementaron mecanismos de seguimiento y evaluación para medir el desempeño de sus programas.
- Cumplieron cabalmente con las obligaciones de rendición de cuentas y transparencia asociadas a temas de desempeño.
- Instauraron mecanismos de control interno orientados a fortalecer el cumplimiento de sus objetivos y metas institucionales.

- Consideraron objetivos y acciones enfocados a promover la igualdad entre mujeres y hombres y reducir las brechas de desigualdad.
- Implementaron mecanismos de participación ciudadana en el marco del sistema de planeación democrática.

4.2 Criterios de Selección

El número de auditorías, así como las Entidades a Fiscalizar fueron determinadas en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2023, el cual consideró una cobertura del "...100 % de los Sujetos de Revisión" que señala la Ley en la materia. Asimismo, se tomaron en cuenta criterios específicos considerando el enfoque y objeto de análisis aplicable, los cuales permitieron determinar si las acciones, planes, programas y subprogramas de las Entidades Fiscalizadas operaron conforme a los principios establecidos en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como la demás normativa aplicable en la materia.

4.3 Alcance

La Auditoría de Desempeño aplicada a la Entidad Fiscalizada denominada **Instituto de Profesionalización del Magisterio Poblano**, consideró un análisis que constó de nueve Procedimientos Generales, así como treinta y dos Procedimientos Específicos a través de los cuales se analizó y valoró la alineación de los objetivos tácticos y operativos de dicha Institución a los instrumentos de planeación estratégica de orden superior; el diseño programático del Pp a su cargo en 2023, con base en la MML; la correlación y consistencia entre la información programática y presupuestal del programa ejecutado; el porcentaje de avance de las metas de los indicadores institucionales, estratégicos y de gestión establecidos en sus planes y programas; las acciones de seguimiento y evaluación del desempeño implementadas durante el ejercicio fiscal revisado; el cumplimiento de las obligaciones en materia de rendición de cuentas y transparencia asociadas a resultados de desempeño; la existencia de mecanismos de control interno orientados a prevenir y mitigar los riesgos que puedan afectar el funcionamiento de la organización; la ejecución de acciones enfocadas a promover la igualdad entre mujeres y hombres a través de su Pp; y la implementación de mecanismos de participación ciudadana de incidencia efectiva. Concretamente, en virtud de los procedimientos de auditoría antes descritos, el Pp sujeto a revisión, fue el siguiente:

- E034. Profesionalización del Magisterio Poblano

4.4 Procedimientos de auditoría aplicados

El artículo 31, fracción III, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla establece el objeto de la Fiscalización Superior en la materia, por lo que en este marco de actuación, se determinaron nueve procedimientos generales para fiscalizar la Cuenta Pública 2023 bajo el enfoque de desempeño, de los cuales, los primeros seis fueron enfocados a la revisión y valoración de los elementos técnicos, mecanismos y acciones inherentes a las etapas del Ciclo Presupuestario, definido éste último por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) como el “proceso que permite organizar en distintas etapas (planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas) el ejercicio de los recursos públicos en determinado período”; en el séptimo se analizaron los mecanismos de control interno instaurados para fortalecer la consecución de objetivos y metas institucionales, así como la gestión de riesgos; el octavo procedimiento se encauzó a la examinación de las acciones previstas y ejecutadas por la Entidad Fiscalizada para promover la igualdad entre mujeres y hombres; finalmente, en el noveno se verificó la implementación de mecanismos de participación ciudadana de incidencia efectiva en la gestión de la Institución. Estos se presentan en la Ilustración 2.

Ilustración 2. Procedimientos Generales de la Auditoría de Desempeño 2023



Fuente: Elaboración propia con base en los Procedimientos Generales de Auditoría de Desempeño para la Cuenta Pública 2023 del orden estatal.

- **Planeación**

En el marco del modelo de Gestión para Resultados en el Desarrollo (GpRD), en la etapa de planeación se definen los objetivos, metas, estrategias y prioridades a los cuales se les asignarán recursos, responsabilidades y plazos de ejecución, considerando también la coordinación de acciones y la evaluación de sus resultados. Bajo este contexto, a través de este procedimiento general se analizó si la Entidad Fiscalizada alineó sus objetivos tácticos y operativos a los Documentos de Planeación Estratégica vigentes y a los Programas Derivados de los documentos en comento, es decir, si los planes, programas y subprogramas a cargo de la institución, en cierta medida, contribuyeron a la visión de desarrollo social, económico y político establecida en los documentos rectores de planeación de orden superior.

- **Programación**

Bajo el enfoque de la GpRD, toma especial relevancia la implementación del esquema denominado Presupuesto basado en Resultados - Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED), cuyos elementos técnicos se basan en la Metodología del Marco Lógico (MML), la cual, entre otros, facilita y guía la conceptualización, diseño, ejecución y evaluación de los Pp, una categoría base que integra las actividades, servicios, procesos y/o proyectos así como las asignaciones de recursos públicos, los cuales comparten un mismo propósito y fin, mientras que sus resultados se expresan principalmente a través de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR). En este sentido, mediante los procedimientos específicos definidos para este procedimiento general, se verificó el rigor metodológico aplicado por la Entidad Fiscalizada en el diseño de los Pp a su cargo, considerando para ello la definición del problema central y de los conceptos poblacionales correspondientes, la existencia de Lógica Vertical y Lógica Horizontal en todos los niveles de la MIR, así como del cumplimiento de las características CREMA (Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable y Adecuado) de los indicadores estratégicos y de gestión del programa; lo anterior, de conformidad con la MML y la normatividad aplicable.

- **Presupuestación**

De forma particular el PbR conduce el proceso presupuestario hacia la asignación de recursos a los programas que se consideran pertinentes y estratégicos para obtener los resultados esperados, tomando en cuenta las etapas de planeación y programación, garantizando con ello la existencia de una lógica, metas y finalidades específicas que conduzcan a gastar eficientemente. En virtud de lo antes descrito, a través de este procedimiento general se corroboró la correlación y consistencia entre la información programática y presupuestal correspondiente a los Pp a cargo de la Entidad Fiscalizada.

- **Seguimiento**

Como parte del SED, la etapa de seguimiento permite conocer el avance en los objetivos planteados a nivel estratégico, táctico y operativo, así como en el ejercicio de los recursos asignados a los planes, programas y subprogramas, generando información necesaria e indispensable para la toma de decisiones en torno a la asignación y reasignación del gasto, así

como de la adecuación y/o modificación programática correspondiente. Bajo tal consideración, se verificó el cumplimiento final de los indicadores institucionales, así como de los estratégicos y de gestión de la MIR de los Pp ejecutados por la Entidad Fiscalizada, para lo cual se valoró el porcentaje de avance de las metas programadas considerando tres parámetros de semaforización: 1. Aceptable; 2. En Riesgo; y 3. Crítico, cuya interpretación obedece a intervalos porcentuales preestablecidos.

- **Evaluación**

El análisis sistemático y objetivo de las políticas, planes, programas y subprogramas públicos constituyen una etapa fundamental que, en el marco del SED, permite determinar si la asignación de recursos fue pertinente y si se lograron los resultados esperados bajo los principios de eficiencia, eficacia, calidad, impacto y sostenibilidad, con base en indicadores estratégicos y de gestión. En este contexto y como parte de la revisión del marco institucional del SED, se verificó en primera instancia, la existencia de un Programa Anual de Evaluación o documento equivalente, en el que se establecieron entre otras, las acciones en materia de seguimiento y evaluación a cargo de la Entidad Fiscalizada; asimismo, se examinaron las evidencias que dieron cuenta de su cumplimiento en los plazos establecidos; y también se consideraron los productos presentados sobre el seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) derivados de las evaluaciones de desempeño ejecutadas en el periodo correspondiente.

- **Rendición de Cuentas**

La etapa de rendición de cuentas está orientada a dar cuenta de los resultados del ejercicio de los recursos públicos, es decir, informar, así como justificar cómo y en qué se gastó el presupuesto, la cual, en conjunto con la transparencia gubernamental, permiten poner a disposición del público, de manera completa, oportuna, permanente y con excepciones limitadas por ley, la información sobre todas las actuaciones de los organismos públicos. En esta materia, se corroboró el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las correspondientes a los artículos 77 y 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, asociadas a información derivada de las etapas de planeación, programación, presupuestación y desempeño.

- **Mecanismos de Control Interno**

La instauración de mecanismos de control interno, como parte de un sistema integral, continuo y bien definido, provee seguridad razonable sobre el logro de los objetivos institucionales, la salvaguarda de los recursos públicos, la actuación íntegra, ética y honesta del personal, así como la prevención de actos de corrupción. Bajo dicha conceptualización, en la aplicación del presente procedimiento general se tomó como referencia metodológica el Marco Integrado de Control Interno (MICI), el cual se ajusta a la operación de toda institución del sector público y es compatible con las disposiciones jurídico-normativas vigentes en la materia.

Concretamente se llevó a cabo la examinación de procedimientos específicos relacionados con los componentes: I. Ambiente de Control; II. Administración de Riesgos; III. Actividades de Control; IV. Información y Comunicación; V. Supervisión, cuyos resultados permitieron valorar si la Entidad Fiscalizada contó con controles internos adecuados orientados a fortalecer el cumplimiento de sus objetivos y metas, así como mejorar la gestión de riesgos.

- **Perspectiva de Género**

En apego a las políticas internacionales, nacionales y estatales vigentes, este procedimiento general fue orientado a constatar si la Entidad Fiscalizada incorporó la perspectiva de género en la planificación y ejecución de programas, como un mecanismo necesario para impulsar una cultura institucional de fomento a la igualdad entre hombres y mujeres, así como a la no discriminación. Por ello, la aplicación del procedimiento se centró en la verificación de la incorporación de la perspectiva de género en la formulación de los Pp; de la planeación y ejecución de acciones que consideraron igualdad de derechos, inclusión y diversidad, prevención de violencia de género, entre otros afines; así como la existencia de un Plan Institucional de Igualdad Sustantiva o instrumento homólogo implementado para integrar la igualdad efectiva entre mujeres y hombres dentro de la Administración Pública.

- **Participación Ciudadana**

A través de los mecanismos de participación ciudadana, el gobierno y la sociedad no solo se relacionan, también se articulan con el propósito de lograr una incidencia efectiva en la toma de decisiones respecto a la planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas y programas públicos, mediante espacios diseñados y creados específicamente para garantizar el derecho humano a la participación. En atención a dicho concepto, el procedimiento general aplicado fue orientado a verificar la existencia y grado de implementación de mecanismos de participación ciudadana, con base en las evidencias derivadas de la promoción, conformación, organización y funcionamiento de estos, las cuales fueron aportadas por la Entidad Fiscalizada.

RESULTADOS DE LA
FISCALIZACIÓN SUPERIOR

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

5. Resultados de la Fiscalización Superior

5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con las atribuciones y facultades para la fiscalización superior de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, llevó a cabo la revisión de los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos de la Entidad Fiscalizada, en cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y demás normas de auditoría aplicables; derivado de los procedimientos realizados, se determinó lo siguiente:

5.1.1 Cuenta Pública

1. Elemento(s) de Revisión: Efectivo y Equivalentes

Documentación soporte:

Balanza de comprobación

Descripción de la(s) Observación(es):

Del análisis y revisión a la documentación proporcionada por el Instituto de Profesionalización del Magisterio Poblano, en específico, la balanza de comprobación del 01/ene./2023 al 31/dic./2023, se identificó en la cuenta "1112 Bancos/Tesorería" en la columna saldo deudor un importe de \$1,231,697.29 del cual no presentó documentación comprobatoria y justificativa; referencia que se presenta en el Anexo 1 que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares. Por lo anterior, se solicita proporcione integración del saldo de la cuenta; conciliaciones bancarias con firma; estados de cuentas bancarias; auxiliares de mayor; así como los contratos bancarios respectivos.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número IPMP-DG-748-2024 de fecha 13 de diciembre de 2024, según recibo 202441927 de fecha 18 de diciembre de 2024, mediante el cual presentó información y documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la cuenta bancaria número 0110878650 de la institución bancaria BBVA México, S.A. consistente en conciliaciones bancarias y estados de cuenta bancarios del ejercicio 2023; contrato bancario de productos y servicios múltiples; así como, auxiliares de cuentas de la "1112-Bancos/Tesorería" de enero a diciembre de 2023 e integración del saldo al 31 de diciembre de 2023.

De la valoración y revisión a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que atiende el presente resultado en cantidad de \$1,231,697.29, toda vez que, presentó la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente al saldo de la cuenta "1112-Bancos/Tesorería" de enero a diciembre de 2023.

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con lo establecido en los artículos 2, 33, 35, 36, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 fracción XXXVI, 43,54, fracciones IV y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

2. Elemento(s) de Revisión: Cuentas por Pagar a Corto Plazo

Importe Observado: \$52,507.38

Documentación soporte:

Balanza de comprobación

Descripción de la(s) Observación(es):

Del análisis y revisión a la documentación proporcionada por el Instituto de Profesionalización del Magisterio Poblano, en específico, la balanza de comprobación del 01/ene./2023 al 31/dic./2023, se identificó en la cuenta "2112 Proveedores por pagar a corto plazo" en la columna saldo acreedor un importe de \$52,507.38 del cual no presentó documentación comprobatoria y justificativa; referencia que se presenta en el Anexo 2 que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares. Por lo anterior, se solicita proporcione integración del saldo de la cuenta 2112 Proveedores por pagar a corto plazo; Comprobantes Fiscales Digitales por Internet y pólizas contables con su respectiva documentación comprobatoria y justificativa.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número IPMP-DG-748-2024 de fecha 13 de diciembre de 2024, según recibo 202441927 de fecha 18 de diciembre de 2024, mediante el cual presentó información y documentación consistente en integración de la cuenta 1112- Proveedores por pagar a corto plazo, en cantidad de \$52,507.38; pólizas contables y presupuestarias con documentación comprobatoria, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, estados de cuenta bancarios y auxiliares de las cuentas 2112-1-000091, 2112-1-000123, 2112-1-000230, 2112-1-000269, 2112-1-000295, 2112-1-000310, 2112-1-000314, 2112-1-000353, 2112-1-00356, 2112-1-000401 y 2112-2-000410 correspondientes al ejercicio fiscal 2023.

De la valoración y revisión a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que atiende el presente resultado en cantidad de \$52,507.38, toda vez que, presentó la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente al saldo acreedor de la cuenta "2112 Proveedores por pagar a corto plazo", al 31 de diciembre de 2023.

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con lo establecido en los artículos 2, 33, 35, 36, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 fracción XXXVI, 43, 54, fracciones IV y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

3. Elemento(s) de Revisión: Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes

Importe Observado: \$3,706.81

Documentación soporte:

Balanza de comprobación

Descripción de la(s) Observación(es):

Del análisis y revisión a la documentación proporcionada por el Instituto de Profesionalización del Magisterio Poblano, en específico, la balanza de comprobación del 01/ene./2023 al 31/ene./2023, se identificó en la cuenta "1123 Deudores diversos por cobrar a corto plazo" en la columna saldo deudor un importe de \$3,706.81 del cual no presentó documentación comprobatoria y justificativa; referencia que se presenta en el Anexo 3 que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares. Por lo anterior, se solicita proporcione pólizas contables con su respectiva documentación comprobatoria y justificativa; así como documentación que justifique el origen de la cuenta por cobrar y del seguimiento efectuado.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número IPMP-DG-748-2024 de fecha 13 de diciembre de 2024, según recibo 202441927 de fecha 18 de diciembre de 2024, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria consistente en justificación del importe observado; auxiliares de cuentas del 01/ene./2024 al 30/nov./2024 (de la cuenta: 1123-05); estado de cuenta de la Institución bancaria BBVA México, S.A., número de cuenta 0122748800 y póliza número I00030 de fecha 07/06/2024 por concepto de depósito bancario.

De la valoración y revisión a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que atiende el presente resultado en cantidad de \$3,706.81, toda

vez que, presentó la documentación comprobatoria y justificativa, correspondiente al saldo de la cuenta "1123 Deudores diversos por cobrar a corto plazo".

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con lo establecido en los artículos 2, 33, 35, 36, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 fracción XXXVI, 43, 54, fracciones IV y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

4. Elemento(s) de Revisión: Ampliaciones / Reducciones al presupuesto autorizado.

Documentación soporte:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)

Descripción de la(s) Observación(es):

Del análisis y revisión a la documentación proporcionada por el Instituto de Profesionalización del Magisterio Poblano, en específico, al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, se identificó un importe de -\$33,200.00 en la columna Ampliaciones/ Reducciones, del cual no presentó documentación comprobatoria y justificativa; referencia que se presenta en el Anexo 4 que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares. Por lo anterior, se solicita proporcione la integración del importe observado; pólizas correspondientes a las adecuaciones presupuestarias con su respectiva documentación comprobatoria y justificativa y autorización de la Junta de Gobierno. Así mismo, deberá justificar el motivo por el cual el Estado Analítico de Ingresos del 01/ene./2023 al 31/dic./2023 no presenta ampliaciones y reducciones en cantidad igual al que presenta el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) del 01/ene./2023 al 31/dic./2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número IPMP-DG-748-2024 de fecha 13 de diciembre de 2024, según recibo 202441927 de fecha 18 de diciembre de 2024, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria consistente en justificación del importe observado; oficio DPPP-8496/2023 de fecha 19 de Octubre 2023 en donde la Secretaría de Planeación y Finanzas autoriza recurso por un importe de \$274,972.13 para la Adquisición de Equipo de cómputo; póliza P00108 de fecha 10 de Octubre de 2023 por un importe de \$274,973.13 donde se registra la Ampliación Presupuestal para la Adquisición de Equipo de cómputo; póliza P00083 de fecha 31 de Julio de 2023 por un importe de \$33,200.00 por concepto de reducción presupuestal y actas de la 2ª y 3ª Sesión Ordinaria de la H. Junta de Gobierno del Ejercicio 2023, en el que se autoriza la Adquisición de Equipo de Cómputo.

Así mismo, la Entidad Fiscalizada informó que por error no se registraron las Ampliaciones y Reducciones al Presupuesto Autorizado en el Estado Analítico de Ingresos.

De la valoración y revisión a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se rectifica el presente resultado, toda vez que, presentó la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a las Ampliaciones/Reducciones al presupuesto autorizado, según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, en cantidad de -\$33,200.00, sin embargo, omitió registrar en el Estado Analítico de Ingresos del 01/ene./2023 al 31/dic./2023 las ampliaciones y reducciones al presupuesto autorizado.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0071-23-90/135-CP-R-01 Recomendación

Para que el Instituto de Profesionalización del Magisterio Poblano implemente acciones o mecanismos de control que permitan asegurar que la información presentada en los Estados Financieros cumpla con los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como, las atribuciones de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad e información suficiente que permita una adecuada toma de decisiones, en cumplimiento con la normatividad aplicable.

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con lo establecido en los artículos 2, 17, 19, fracción I, 22, 33, 38, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31fracciones I y II y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 60, 89, 91 y 94 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla.

5. Elemento(s) de Revisión: Resultados de Ejercicios Anteriores

Importe Observado: \$161,588.90

Documentación soporte:

Balanza de comprobación

Descripción de la(s) Observación(es):

Del análisis y revisión a la documentación proporcionada por el Instituto de Profesionalización del Magisterio Poblano, en específico, al Estado de Variación en la Hacienda Pública del 01/ene./2023 al 31/dic./2023, se identificó en el concepto Resultado de Ejercicios Anteriores un importe de -\$161,588.90, del cual no presentó la totalidad de la documentación comprobatoria y justificativa;

referencia que se presenta en el Anexo 5 que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares. Por lo anterior, se solicita proporcione integración del saldo del concepto Resultado de Ejercicios Anteriores; pólizas contables con su respectiva documentación comprobatoria y justificativa; así como la autorización de la Junta de Gobierno.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número IPMP-DG-748-2024 de fecha 13 de diciembre de 2024, según recibo 202441927 de fecha 18 de diciembre de 2024, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria consistente en justificación del importe observado; pólizas contables D00008, D00011, D00012, D00013 y D00014 por concepto de reintegro de recursos; transferencias bancarias de pagos; Comprobantes Fiscales Digitales por Internet y Acta de la Primera Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno del Instituto de Profesionalización del Magisterio Poblano de fecha 11 de marzo de 2024.

De la valoración y revisión a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que atiende el presente resultado en cantidad de \$161,588.90, toda vez que, presentó la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente al concepto Resultado de Ejercicios Anteriores referente a reintegro de recursos.

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con lo establecido en los artículos 2, 17, 19, fracción I, 22, 33, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31 fracciones I y II y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

5.1.2 Control Interno

6. Elemento(s) de Revisión: Informe del Auditor Externo.

Documentación soporte:

Constancia de Solventación del Auditor Externo.
Informe del Auditor Externo

Descripción de la(s) Observación(es):

Del análisis y revisión a la documentación proporcionada por el Auditor Externo, en específico, al anexo número 6 "Informe de auditoría", correspondiente al Informe final de auditoría y dictamen del ejercicio fiscal 2023; se identificaron 3 observaciones codificadas con número IPMP-CI-06-23-001, IPMP-CI-06-23-002 y CI-30-04-24-004, referentes al manual de organización, manual de procedimientos e inventario general de bienes muebles BM01, de las cuales no remitió

documentación comprobatoria y constancias de solventación; referencia que se presenta en el Anexo 6 que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares. Por lo anterior, se solicita proporcione aprobación del manual de organización; aprobación del manual de procedimientos y el reconocimiento contable de la totalidad de los bienes muebles; así como la constancia de solventación emitida por el auditor externo.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número IPMP-DG-748-2024 de fecha 13 de diciembre de 2024, según recibo 202441927 de fecha 18 de diciembre de 2024, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria consistente en justificación de la observación; auxiliar de cuentas de bienes muebles 2023; pólizas contables; transferencias bancarias de pagos; Comprobante Fiscal Digital por Internet; oficio de autorización presupuestaria; acta de fallo; dictamen de excepción a la Licitación Pública; contrato número IPMP-URFCS-LI-10-2023; nota aclaratoria; manual de organización y constancias de solventación de las observaciones IPMP-CI-06-23-001, IPMP- CI-06-23-002 y CI-30-04-24-004.

De la valoración y revisión a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que atiende el presente resultado, toda vez que, presentó documentación comprobatoria y justificativa referente a 3 observaciones determinadas por el Auditor Externo, plasmadas en el Informe final de auditoría y dictamen del ejercicio fiscal 2023, que corresponden al manual de organización, manual de procedimientos e inventario general de bienes muebles.

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con lo establecido en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54, fracciones IV, incisos a) y b), V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

5.1.3 Ingresos

7. Elemento(s) de Revisión: Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones

Importe Observado: \$2,438,380.29

Documentación soporte:

Balanza de Comprobación

Auxiliar Contable por Subcuenta

Descripción de la(s) Observación(es):

Del análisis y revisión a la documentación proporcionada por el Instituto de Profesionalización del Magisterio Poblano, en específico, las balanzas de comprobación de los meses de julio y noviembre del ejercicio 2023, se identificaron ingresos en la cuenta "4223 Subsidios y Subvenciones" que suman un importe de \$2,438,380.29, de los cuales no proporcionó la totalidad de la documentación comprobatoria y justificativa, el detalle se muestra en el Anexo 7 que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares. Por lo anterior, se solicita proporcione transferencias bancarias por \$2,116,427.05 que corresponden a movimientos acreedores en la cuenta 4223-01-03 Subsidio estatal, según balanza de comprobación del 01/jul./2023 al 31/jul./2023; pólizas contables y presupuestarias con su respectiva documentación comprobatoria y justificativa por -\$321,953.24 respecto a movimientos acreedores en la cuenta 4223-01-03 Subsidio estatal, según balanza de comprobación del 01/nov./2023 al 30/nov./2023. Así mismo, remitir la póliza contable y presupuestaria que presente el registro del Comprobante Fiscal Digital por Internet con folio 0982EBC0-45A5-4D32-B048-0F314A5DFA91 de fecha 22 de noviembre de 2023 por la cantidad de \$25,544.00.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número IPMP-DG-748-2024 de fecha 13 de diciembre de 2024, según recibo 202441927 de fecha 18 de diciembre de 2024, mediante el cual presentó información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en justificación del importe observado; estado de cuenta bancario del mes de julio de 2023, de la institución BBVA México, S.A. cuenta 0110878650; auxiliares de cuentas de ingresos; pólizas contables; oficios de solicitud de ministración; Comprobantes Fiscales Digitales por Internet y tarjeta informativa.

De la valoración y revisión a la documentación y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se rectifica el presente resultado con observación, toda vez que, presentó documentación comprobatoria y justificativa por \$2,116,427.05 correspondiente a los movimientos acreedores en la cuenta 4223-01-03 subsidio estatal, quedando pendiente de atender \$321,953.24 debido a que no remitió las pólizas contables con su respectiva documentación comprobatoria y justificativa respecto a movimientos acreedores en la cuenta 4223-01-03 subsidio estatal, según balanza de comprobación del 01/nov./2023 al 30/nov./2023.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0071-23-90/135-I-SA-01 Solicitud de aclaración

Para que el Instituto de Profesionalización del Magisterio Poblano aclare y proporcione la documentación comprobatoria de \$321,953.24 (trescientos veintiún mil novecientos cincuenta y tres pesos 24/100 M.N.), toda vez que, no proporcionó las pólizas contables y presupuestarias con su respectiva documentación comprobatoria y justificativa, respecto a movimientos acreedores en la cuenta 4223-01-03 subsidio estatal, según balanza de comprobación del 01/nov./2023 al 30/nov./2023, de conformidad con lo establecido en los artículos 7 de la Ley de Ingresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2023; 54, fracciones IV, incisos a), b), c), V y 63 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con lo establecido en los artículos 16, 17, 18, 19, 33, 34, 36, 38, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 de la Ley de Ingresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2022; 31 fracciones I, y II, incisos a) y c), 33, fracciones XI y XIX, 54 fracción IV, incisos a), b) y c), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

5.1.4 Egresos

8. Elemento(s) de Revisión: Servicios Personales

Importe Observado: \$1,946,500.73

Documentación soporte:

Balanza de comprobación

Expedientes de personal

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)

Descripción de la(s) Observación(es):

Del análisis y revisión a la documentación proporcionada por el Instituto de Profesionalización del Magisterio Poblano, en específico, las balanzas de comprobación, se identificaron movimientos deudores en la cuenta "5110 Servicios Personales" en los meses de junio, julio, agosto, octubre, noviembre y diciembre del ejercicio 2023 por un importe de \$1,946,500.73, del cual la Entidad Fiscalizada no presentó la documentación comprobatoria, el detalle se presenta en el Anexo 8, el cual forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares. Por lo anterior se solicita proporcione integración por fuente de financiamiento; pólizas contables y presupuestarias con su respectiva documentación comprobatoria y justificativa correspondiente;

nóminas firmadas; y comprobantes de pago respectivos. Así mismo, deberá remitir la documentación comprobatoria que corresponde a los faltantes de documentación identificados en los expedientes de personal.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número IPMP-DG-748-2024 de fecha 13 de diciembre de 2024, según recibo 202441927 de fecha 18 de diciembre de 2024, mediante el cual presentó información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en integración del importe observado; auxiliares de cuenta 5111-1132 a la 5115-1543 de los meses de junio, julio, agosto, octubre, noviembre y diciembre del ejercicio fiscal 2023; pólizas contables y presupuestarias; nóminas quincenales; transferencias bancarias de pagos; pagos de cuotas y aportaciones al ISSSTEP; recibos de pagos de nóminas firmados y justificación de la integración de expedientes de personal.

De la valoración y revisión a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que atiende el presente resultado en cantidad de \$1,946,500.73, toda vez que, presentó la documentación comprobatoria y justificativa, correspondiente a los movimientos deudores en la cuenta "5110 Servicios Personales" en los meses de junio, julio, agosto, octubre, noviembre y diciembre del ejercicio 2023, así como, documentación referente a expedientes de personal.

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con lo establecido en los artículos 2, 16, 17, 19, 34, 35, 36, 38, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33, fracciones XI, XII y XIX y 54, fracciones IV y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

9. Elemento(s) de Revisión: Materiales y Suministros

Importe Observado: \$417,638.28

Documentación soporte:

Contratos

Descripción de la(s) Observación(es):

Del análisis a la documentación de 2 contratos celebrados por el Instituto de Profesionalización del Magisterio Poblano, correspondientes al capítulo 2000 Materiales y Suministros, por la cantidad de \$417,638.28, se identificó que corresponden al ejercicio de recursos fiscales, observando lo siguiente:

1. Del contrato número IPMP-URFCS-LI-02-2023, realizado por adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas a través de las Dependencias y Entidades, con el proveedor "Solotrib S.A. de C.V", cuyo objeto es la "Adquisición de materiales, útiles y equipos menores de oficina para el Instituto de Profesionalización del Magisterio Poblano", por un importe contratado de \$218,184.40; no proporcionó: documento que acredite la capacidad jurídica del licitante (identificación oficial del representante legal); garantía de cumplimiento; evidencia de que el material ingresó al almacén; solicitud de pago; autorización de suficiencia presupuestal número 2023-08-116-0503-06-0005; y constancia de solventación emitida por el Auditor Externo. Además, justificar el motivo por el cual el dictamen tiene fecha posterior a la firma del contrato.

2. Del contrato número IPMP-URFCS-LI-03-2023, realizado por adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas a través de las Dependencias y Entidades, con el proveedor "Crisgrein S.A. de C.V", cuyo objeto es la "Adquisición de materiales, útiles y equipos menores de oficina para el Instituto de Profesionalización del Magisterio Poblano", por un importe contratado de \$199,453.88; no proporcionó: documento que acredite la capacidad económica, financiera, técnica (currículum) y jurídica (identificación oficial del representante legal) del proveedor adjudicado; garantía de cumplimiento; constancia de no adeudo para proveedores y prestadores de servicios del Gobierno del Estado; evidencia de que el material ingresó al almacén; solicitud de pago y autorización de suficiencia presupuestal número 2023-08-116-0503-06-0008; y constancia de solventación emitida por el Auditor Externo. Además, justificar el motivo por el cual el dictamen tiene fecha posterior a la firma del contrato.

Por lo anterior, deberá aclarar el motivo por el cual no presentó la totalidad de los documentos en los expedientes de adquisiciones. Además, proporcionar la información y documentación faltante, así como implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes de adquisiciones debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable. Anexo 9.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número IPMP-DG-748-2024 de fecha 13 de diciembre de 2024, según recibo 202441927 de fecha 18 de diciembre de 2024, mediante el cual presentó información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en acta constitutiva del proveedor adjudicado, así como copia de identificación del Representante Legal; curriculum vitae; constancia de no adeudo; constancia de no inhabilitado; declaración anual del proveedor adjudicado; Constancia de Situación Fiscal; nota aclaratoria de fecha 06 de junio de 2024, en el que justifica la garantía de cumplimiento de los contratos IPMP-URFCS-LI-02-2023 e IPMP- URFCS-LI-03-2023; formato de entrada al almacén; solicitud de pago; oficio de autorización presupuestaria interna; constancia de solventación de la observación realizada por el Auditor Externo con codificación F-20-03-24-

001; notas informativas aclarando las discrepancias de fechas establecidas en los dictámenes en comparación con las fechas de los contratos.

De la valoración y revisión a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que atiende el presente resultado en cantidad de \$417,638.28, toda vez que, presentó la documentación comprobatoria justificativa correspondiente a los contratos IPMP-URFCS-LI-02-2023 y IPMP-URFCS-LI-03-2023 referentes al capítulo 2000 materiales y suministros.

Fundamento Legal Aplicable:

Con fundamento en los artículos 1, 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44 y 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 47, fracción IV, 48, 145, 146 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 9, 31 fracción II incisos a), b) y c), 33, fracciones III, X, XI, XII, XIX y XXXVI y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; 49 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla y 15, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 61, 62, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 80, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 100 fracción III, 101, 102, 103, 104, 107 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

10. Elemento(s) de Revisión: Servicios Generales

Importe Observado: \$737,419.78

Documentación soporte:

Contratos

Proceso de adjudicación

Descripción de la(s) Observación(es):

Del análisis a la documentación de 7 contratos celebrados por el Instituto de Profesionalización del Magisterio Poblano, correspondientes al capítulo 3000 Servicios Generales, por la cantidad de \$737,419.78, se identificó que corresponden al ejercicio de recursos fiscales, observando lo siguiente:

1. Del contrato número IPMP-URFCS-AD-01-2023, realizado mediante adjudicación Directa a través de las Dependencias y Entidades, con el proveedor "Lopesa construcciones S.A. de C.V.", cuyo objeto es el "mantenimiento a los aparatos del gimnasio y retapizado de los sillones de la sala de recepción para el Instituto de Profesionalización del Magisterio Poblano", por un importe contratado de \$50,000.00; no proporcionó: invitación a cotizar del proveedor adjudicado y de un segundo proveedor; cotización de un segundo proveedor; constancia de inscripción al padrón de proveedores del proveedor adjudicado; comprobante de domicilio del proveedor adjudicado;

documento que acredite la capacidad económica, financiera, técnica y jurídica (identificación oficial del representante legal) del proveedor adjudicado; constancia de no inhabilitado; garantía de cumplimiento; constancia de no adeudo para proveedores y prestadores de servicios del Gobierno del Estado de Puebla; anexo del contrato y el entregable correspondiente; solicitud de pago, autorización de suficiencia presupuestal número 2023-08-116-0503-06-0013 y documento que acredita que se remitió el contrato al Órgano Interno de Control. Además, justificar el motivo por el cual el dictamen tiene fecha posterior a la firma del contrato.

2. Del contrato número IPMP-URFCS-AD-02-2023, realizado mediante adjudicación Directa a través de las Dependencias y Entidades, con el proveedor "Comercializadora del Este S. de R.L. de C.V.", cuyo objeto es el "mantenimiento a los aparatos del gimnasio y retapizado de los sillones de la sala de recepción para el Instituto de Profesionalización del Magisterio Poblano", por un importe contratado de \$50,000.00; no proporcionó: invitación a cotizar del proveedor adjudicado y de un segundo proveedor; cotización de un segundo proveedor; documento que acredite la capacidad económica, financiera y jurídica del licitante (identificación oficial del representante legal); garantía de cumplimiento; constancia de no adeudo para proveedores y prestadores de servicios del Gobierno del Estado de Puebla; entregable del contrato; solicitud de pago, autorización de suficiencia presupuestal número 2023-08-116-0503-06-0004 y documento que acredita que se remitió el contrato al Órgano Interno de Control. Además, justificar el motivo por el cual el dictamen tiene fecha posterior a la firma del contrato.

3. Del contrato número IPMP-URFCS-LI-01-2023, realizado por adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas a través de las Dependencias y Entidades, con el proveedor "SYG en tu empresa S.C.", cuyo objeto es la "Contratación del servicio de capacitación del curso denominado introducción e interpretación a las normas ISO 9001-2015 para el Instituto de Profesionalización del Magisterio Poblano", por un importe contratado de \$83,424.38; no proporcionó: documento que acredite la capacidad jurídica del licitante (identificación oficial del representante legal); garantía de cumplimiento; constancia de no adeudo para proveedores y prestadores de servicios del Gobierno del Estado de Puebla; entregable del contrato; solicitud de pago y autorización de suficiencia presupuestal número 2023-08-116-0503-06-0005. Además, justificar el motivo por el cual el dictamen tiene fecha posterior a la firma del contrato.

4. Del contrato número IPMP-URFCS-LI-05-2023, realizado por adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas a través de las Dependencias y Entidades, con el proveedor "Comercializadora Prosynergia S.A. de C.V.", cuyo objeto es la "adquisición de materiales, útiles y equipos menores de oficina para el Instituto de Profesionalización del Magisterio Poblano", por un importe contratado de \$203,997.60; no proporcionó: documento que acredite la capacidad económica y financiera de los participantes; documento que acredite la capacidad técnica del proveedor adjudicado; constancia de no inhabilitado; garantía de cumplimiento; constancia de no adeudo para proveedores y prestadores de servicios del Gobierno del Estado de Puebla;

entregable del contrato; solicitud de pago y autorización de suficiencia presupuestal número 2023-08-116-0503-06-0015. Además, justificar el motivo por el cual el dictamen tiene fecha posterior a la firma del contrato; así mismo, justificar el motivo por el cual el objeto del contrato no coincide con el servicio recibido.

5. Del contrato número IPMP-URFCS-LI-06-2023, realizado por adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas a través de las Dependencias y Entidades, cuyo objeto es la "adquisición de capacitación del curso denominado "formación de auditores iso 19011:2018" del IPMP", por un importe contratado de \$100,000.00; no proporcionó: constancia de inscripción al padrón de proveedores del proveedor adjudicado; garantía de cumplimiento; constancia de no adeudo para proveedores y prestadores de servicios del Gobierno del Estado de Puebla; anexo del contrato y el entregable correspondiente; solicitud de pago y autorización de suficiencia presupuestal número 2023-08-116-0503-08-0011. Además, justificar el motivo por el cual el dictamen tiene fecha posterior a la firma del contrato; así mismo, justificar el motivo por el cual el comprobante de domicilio presentado por el proveedor adjudicado no coincide con su domicilio fiscal.

6. Del contrato número IPMP-URFCS-LI-07-2023, realizado por adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas a través de las Dependencias y Entidades, cuyo objeto es la "adquisición de asesoría en el diseño curricular para la impartición de cursos en línea, es necesario para llevar a cabo las labores y funcionamiento de las diferentes áreas de trabajo (docentes, maestros, administrativos y servidores públicos) que labora en el IPMP", por un importe contratado de \$150,000.00; no proporcionó: constancia de inscripción al padrón de proveedores del proveedor adjudicado; garantía de cumplimiento; constancia de no adeudo para proveedores y prestadores de servicios del Gobierno del Estado de Puebla; anexo del contrato y el entregable correspondiente; solicitud de pago y autorización de suficiencia presupuestal número 2023-08-116-0503-08-0010. Además, justificar el motivo por el cual el dictamen tiene fecha posterior a la firma del contrato; así mismo, justificar el motivo por el cual el comprobante de domicilio presentado por el proveedor adjudicado no coincide con su domicilio fiscal.

7. Del contrato número IPMP-URFCS-LI-08-2023, realizado por adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas a través de las Dependencias y Entidades, cuyo objeto es la adquisición de capacitación del curso denominado "formación de auditores iso 19011:2018" del IPMP, por un importe contratado de \$99,997.80; no proporcionó: cotización del tercer participante; constancia de inscripción al padrón de proveedores del proveedor adjudicado; garantía de cumplimiento: constancia de no adeudo para proveedores y prestadores de servicios del Gobierno del Estado de Puebla; anexo del contrato y el entregable correspondiente; solicitud de pago y autorización de suficiencia presupuestal número 2023-08-116-0503-08-0013. Además, justificar el motivo por el cual el dictamen tiene fecha posterior a la firma del contrato; así mismo, justificar el

motivo por cual el comprobante de domicilio presentado por el proveedor adjudicado no coincide con su domicilio fiscal.

Por lo anterior, deberá aclarar el motivo por el cual no presentó la totalidad de los documentos en los expedientes de servicios. Además, proporcionar la información y documentación faltante, así como implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes de servicios debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable. Anexo 10.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número IPMP-DG-748-2024 de fecha 13 de diciembre de 2024, según recibo 202441927 de fecha 18 de diciembre de 2024, mediante el cual presentó información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en acta constitutiva del proveedor adjudicado, así como copia de identificación del Representante Legal; curriculum vitae; solicitud de pago; oficio de autorización presupuestaria interna; evidencia fotográfica; cotizaciones; constancia de no adeudo; nota aclaratoria de fecha 13 de diciembre de 2024, justificando la discrepancia en la fecha del dictamen en comparación con la fecha del contrato; nota aclaratoria referente a la garantía de cumplimiento de los contratos; carta compromiso del proveedor donde se compromete en caso de ser adjudicado a entregar la constancia de no inhabilitado, constancia de inscripción al padrón de proveedores, y constancia de no adeudo para proveedores y prestadores de servicios del Gobierno del Estado de Puebla.

De la valoración y revisión a la documentación y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se rectifica el presente resultado, toda vez que, justificó la cantidad de \$533,422.18, referente a los contratos IPMP-URFCS-AD-01-2023; IPMP-URFCS-AD-02-2023; IPMP-URFCS-LI-01-2023; IPMP-URFCS-LI-06-2023; IPMP-URFCS-LI-07-2023 e IPMP-URFCS-LI-08-2023; quedando pendiente de atender \$203,997.60, debido a que no remitió documento que acredite la capacidad económica y financiera de los participantes en el procedimiento de adjudicación correspondiente al contrato IPMP-URFCS-LI-05-2023.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0071-23-90/135-E-R-02 Recomendación

Para que el Instituto de Profesionalización del Magisterio Poblano implemente acciones o mecanismos de control que permitan contar con expedientes de adjudicaciones debidamente integrados, en cumplimiento con el marco legal y normativa aplicable.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0071-23-90/135-E-SA-02 Solicitud de aclaración

Para que el Instituto de Profesionalización del Magisterio Poblano aclare y proporcione la documentación comprobatoria de \$203,997.60 (doscientos tres mil novecientos noventa y siete pesos 60/100 M.N.), que corresponde al contrato IPMP-URFCS-LI-05-2023, con el proveedor "Comercializadora Prosynergia S.A. de C.V.", cuyo objeto es la "adquisición de materiales, útiles y equipos menores de oficina para el Instituto de Profesionalización del Magisterio Poblano", toda vez que, no remitió documento que acredite la capacidad económica y financiera de los participantes del procedimiento de adjudicación mediante Invitación a cuando menos tres personas, de conformidad con lo establecido en los artículos 71 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con lo establecido en los artículos 2, 16, 17, 19, 34, 35, 36, 38, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33, fracciones XI, XII y XIX y 54, fracciones IV y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 102, 103, 107 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

11. Elemento(s) de Revisión: Servicios Generales

Importe Observado: \$235,725.23

Documentación soporte:

Balanza de comprobación

Descripción de la(s) Observación(es):

Del análisis y revisión a la documentación proporcionada por el Instituto de Profesionalización del Magisterio Poblano, en específico, la balanza de comprobación del 01/dic./2023 al 31/dic./2023, se identificaron cargos en la cuenta "5130 Servicios generales" por un importe de \$235,725.23, del cual la Entidad Fiscalizada no presentó la documentación comprobatoria. El detalle se presenta en el Anexo 11, el cual forma parte integrante de la presente Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares. Por lo anterior, se solicita proporcione integración por fuente de financiamiento; pólizas contables y presupuestarias con su respectiva documentación comprobatoria y justificativa correspondiente; Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) en formato PDF; evidencia del pago; evidencia de recepción de los servicios adquirido; en su caso, procedimientos de adjudicación y contratos respectivos.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número IPMP-DG-748-2024 de fecha 13 de diciembre de 2024, según recibo 202441927 de fecha 18 de diciembre de 2024, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en tarjeta informativa denominada "anexo II integración de saldo observado"; auxiliares de cuentas del 01/dic./2023 al 31/dic./2023 con saldo y/o movimientos, (De la cuenta: 5131-3111 a la 5139-3981); pólizas contables; comprobantes de pago; comprobante de domicilio y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet. Con relación a los procedimientos de adjudicación y contratos se verificó que los registros corresponden a servicios menores cuyas cantidades no rebasan los montos mínimos establecidos en la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2023.

De la valoración y revisión a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que atiende el presente resultado en cantidad de \$235,725.23, toda vez que, presentó documentación comprobatoria y justificativa, correspondiente a cargos en la cuenta "5130 Servicios generales".

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con lo establecido en los artículos 2, 16, 17, 19, 34, 35, 36, 38, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33, fracciones XI, XII y XIX y 54, fracciones IV y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 102, 103, 107 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

12. Elemento(s) de Revisión: Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles

Importe Observado: \$274,972.13

Documentación soporte:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Objeto del Gasto

Descripción de la(s) Observación(es):

Del análisis y revisión a la documentación proporcionada por el Instituto de Profesionalización del Magisterio Poblano, en específico, al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, se identificó en el concepto "bienes muebles, inmuebles e intangibles" un importe de \$274,972.13 en la columna Devengado, del cual la Entidad Fiscalizada no presentó la documentación comprobatoria. El detalle se presenta en el Anexo 12, el cual forma parte integrante de la presente Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares. Por lo anterior se solicita proporcione

solicitud de suficiencia presupuestal; autorización de suficiencia presupuestal y, en su caso, solicitud de ampliación; acta de sesión de comité y/o Órganos de Gobierno u homólogos; procedimiento de Adjudicación; contratos y/o pedidos, convenios modificatorios y solicitud de modificación (en su caso); documento que acredite que se remitió los contratos al Órgano Interno de Control; pólizas de registro contables y presupuestales; comprobantes fiscales digitales por internet; solicitudes de pago; comprobantes de pago; evidencia documental de la entrega del objeto del contrato; resguardos de las altas de los bienes en el inventario respectivo.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número IPMP-DG-748-2024 de fecha 13 de diciembre de 2024, según recibo 202441927 de fecha 18 de diciembre de 2024, mediante el cual presentó información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en autorización de suficiencia presupuestaria; contrato número IPMP-URFCS-LI-10-2023; dictamen de excepción; acta de fallo; Comprobantes Fiscales Digitales por Internet; comprobantes de pago; acta constitutiva; comprobante de domicilio; constancia de situación fiscal; invitación a los proveedores a participar; declaración anual; identificación oficial del Representante Legal; notificación del fallo; constancia de inscripción al padrón de proveedores y póliza contable.

De la revisión a la documentación proporcionada, de conformidad con las atribuciones y facultades para la fiscalización superior, se tienen elementos que permiten concluir que la Entidad Fiscalizada, remitió información y documentación comprobatoria y justificativa correspondiente al concepto "bienes muebles, inmuebles e intangibles" que presenta el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023.

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con lo establecido en los artículos 2, 16, 17, 19, 23, 24, 25, 27, 34, 35, 36, 38, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33, fracciones XI, XII y XIX y 54, fracciones IV y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 102, 103, 107 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

5.2 Auditoría de Desempeño

En apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las metodologías, técnicas y leyes aplicables en la materia, y derivado de la aplicación de los procedimientos generales, con sus respectivos procedimientos específicos establecidos para la Auditoría de Desempeño, se determinaron los resultados descritos en este apartado. De forma particular, en los primeros párrafos del numeral 5.2.1 se plasman de forma gráfica y sintetizada, los resultados obtenidos en cada procedimiento general, el porcentaje de avance en la implementación de mecanismos de control interno, así como el estatus de los indicadores estratégicos y de gestión de la MIR de los Pp revisados, conforme a la valoración del nivel de cumplimiento de sus metas; información que es seguida de la descripción de los aspectos relevantes resultantes de la Auditoría de Desempeño, es decir, los elementos que cumplieron con los criterios establecidos en las disposiciones legales, normativas y metodológicas aplicables en la materia, los cuales emanan del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial.

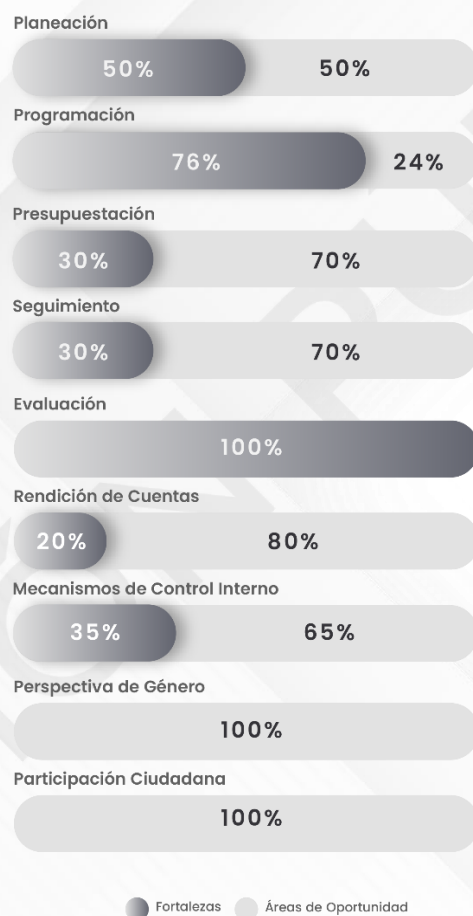
En contraste, en el numeral 5.2.2 se describen los procedimientos específicos que no cumplieron con los criterios técnicos, metodológicos y normativos en materia de desempeño, los cuales se hicieron de conocimiento a la Entidad Fiscalizada conforme a lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla a través de la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023. Finalmente, este Ente Fiscalizador analizó si la documentación remitida cumplió con las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para determinar si atendió a los resultados de la Cédula notificada, en caso contrario, emitió Recomendaciones para la mejora de la gestión, mismas que están identificadas con una clave alfanumérica para su tratamiento conforme al proceso de Fiscalización Superior.

5.2.1 Aspectos relevantes de la auditoría de desempeño

De conformidad con los procedimientos generales, procedimientos específicos y los procedimientos específicos aplicados en la Auditoría de Desempeño, se establecieron parámetros cualitativos y cuantitativos con el propósito de valorar aspectos primordiales inherentes a las capacidades institucionales y procesos de gestión pública del **Instituto de Profesionalización del Magisterio Poblano**, tomando como base el análisis y valoración de seis de las siete etapas que conforman el Ciclo Presupuestario (Planeación, Programación, Presupuestación, Seguimiento, Evaluación y Rendición de Cuentas); los avances en la implementación de mecanismos de control interno; la incorporación de la perspectiva de género en la formulación del Pp a su cargo; y la existencia de mecanismos de participación ciudadana durante el ejercicio fiscal 2023.

Bajo este contexto y derivado de los resultados que fueron notificados a la Entidad Fiscalizada mediante la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, en el siguiente gráfico se muestran los nueve procedimientos generales antes referidos, denotando de forma porcentual, las fortalezas y áreas de oportunidad identificadas para cada uno, de acuerdo con los resultados del análisis y valoración de las evidencias presentadas por dicha Institución en atención a los procedimientos específicos que conformaron el requerimiento inicial de auditoría.

Gráfico 1. Resultados de los Procedimientos Generales de la Auditoría de Desempeño



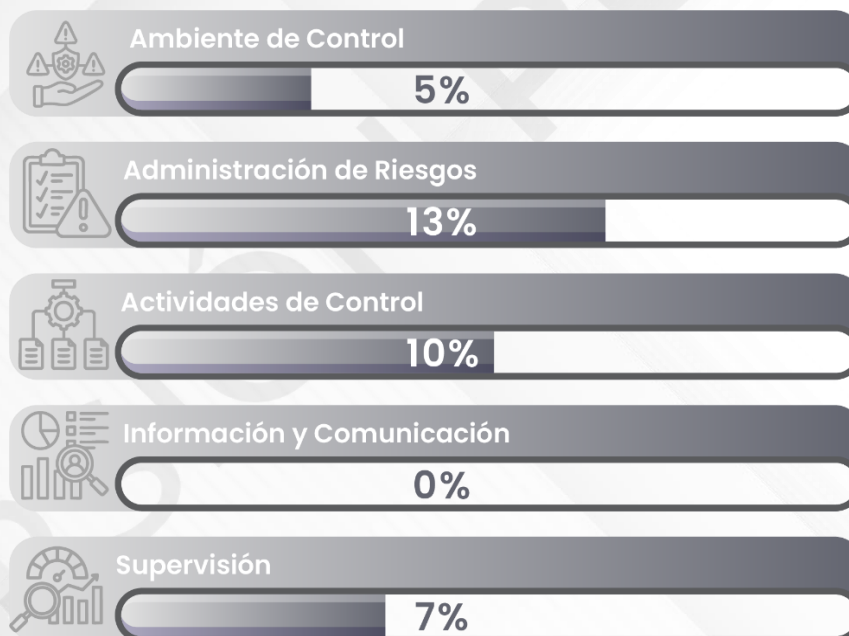
Fuente: Elaboración propia con base en los resultados del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial, Cuenta Pública 2023.

Al respecto, es preciso apuntar que los porcentajes que se muestran en el Gráfico 1, son resultado del cálculo del número de elementos que cumplieron (fortalezas), así como de los que no cumplieron (áreas de oportunidad) con los criterios y/o características señaladas en el marco tanto normativo, como metodológico aplicable a cada procedimiento específico, en comparación con el total de elementos analizados como parte del procedimiento general. En esta lógica de

análisis, el procedimiento general que presentó un mayor porcentaje de fortalezas fue Evaluación, cuyos elementos cumplieron al 100% los criterios correspondientes; en contraste, los procedimientos que evidenciaron debilidades fueron Planeación, Programación, Presupuestación, Seguimiento, Rendición de Cuentas y Mecanismos de Control Interno ya que registraron áreas de oportunidad en un 50%, 24%, 70%, 70%, 80% y 65% respectivamente; mientras que los procedimientos de Perspectiva de Género y Participación Ciudadana destacaron al tener áreas de oportunidad en el 100% de los elementos revisados.

Por otra parte, el procedimiento general denominado Mecanismos de Control Interno, integró por sí solo diez procedimientos específicos, motivo por el cual se consideró pertinente mostrar gráficamente los resultados porcentuales obtenidos en cada uno de los componentes del MICI, modelo que, como ya se mencionó anteriormente, fue tomado como referencia metodológica para revisar, en primera instancia, la existencia de controles internos y en segundo lugar, su adecuada implementación. Dichos resultados se presentan en el siguiente Gráfico:

Gráfico 2. Porcentaje de cumplimiento de los componentes del SCII



Fuente: Elaboración propia con base en los resultados del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial, Cuenta Pública 2023.

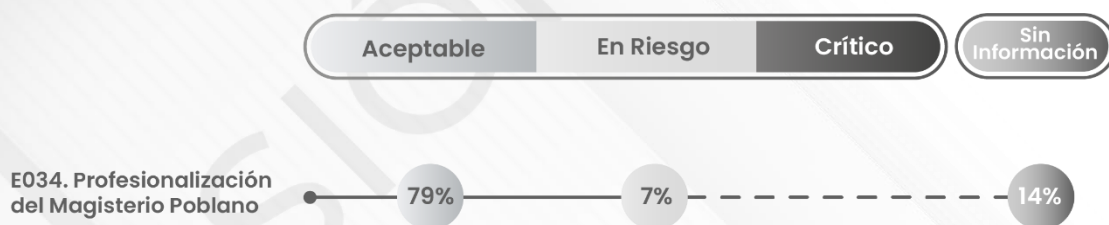
Para la correcta interpretación de los datos presentados en el Gráfico 2, es imprescindible tomar en cuenta que los porcentajes señalados en ésta, reflejan la proporción de los elementos que cumplieron con los principios, criterios y normas que regulan el modelo base aplicado (MICI), en cuyo cálculo se consideró la asignación de una ponderación del 20% a cada componente como

valor máximo posible, de manera que la sumatoria de dichos porcentajes tope de cumplimiento, da como resultado el 100%. En este sentido, el componente con mayor porcentaje de fortalezas fue Administración de Riesgos con 13%; seguido de Actividades de Control, el cual registró 10% de fortalezas; las evidencias presentadas sobre los componentes de Ambiente de Control y Supervisión sustentaron el 10% y 7% respectivamente; mientras que el componente con mayores áreas de oportunidad fue Información y Comunicación con el 0% de fortalezas.

De manera global, el sistema de control interno del **Instituto de Profesionalización del Magisterio Poblano** cumplió con el 35% de elementos requeridos, los cuales se analizaron y valoraron de forma positiva mediante la aplicación del presente procedimiento general.

En cuanto a los resultados del procedimiento general denominado Seguimiento, se consideró relevante presentar mediante un gráfico específico, el estatus que registró el conjunto de indicadores estratégicos y de gestión del Pp revisado, en función del nivel de cumplimiento de sus metas al cierre del ejercicio fiscal 2023, tomando en cuenta que, de conformidad con los parámetros previamente establecidos para el procedimiento en comento, el porcentaje de indicadores en estatus "Aceptable", son aquellos que registraron un avance de sus metas situado en el intervalo mayor o igual al 90% y menor o igual a 110%; la proporción considerada "En Riesgo", mostró un cumplimiento mayor o igual al 80% y menor al 90% o en su caso, mayor al 110% y menor o igual al 120%; mientras que los ubicados en estado "Crítico", reportaron un avance menor al 80% o mayor al 120%. Dicha información se muestra a continuación:

Gráfico 3. Cumplimiento de las metas de los indicadores de la MIR del Pp



Fuente: Elaboración propia con base en los resultados obtenidos en los procedimientos específicos "Cumplimiento de las metas de los indicadores de Fin y Propósito" y "Cumplimiento de las metas de los indicadores de Componentes y Actividades" de la auditoría de desempeño, Cuenta Pública 2023.

Concretamente, el Gráfico 3 muestra que del total de indicadores del Pp E034. Profesionalización del Magisterio Poblano, el 79% se ubicó en el parámetro "Aceptable", 7% "En Riesgo", y el 14% restante "Sin Información" ya que la Entidad Fiscalizada no remitió el Avance de Indicadores para Resultados al cierre del ejercicio fiscal 2023.

Respecto de las fortalezas identificadas a partir de la aplicación de los procedimientos generales y específicos de Auditoría de Desempeño, cuya representación porcentual fue registrada en los

Gráficos 1, 2 y 3, a continuación se describen de forma puntual los aspectos relevantes emanados del análisis y valoración correspondientes:

Aspectos relevantes del procedimiento general: Planeación

Procedimiento específico: Documentos derivados del Documento de Planeación Estratégica

Descripción del resultado: PLA-DDPLE

El documento de planeación táctica presentado por la Entidad Fiscalizada, denominado Programa Institucional del Instituto de Profesionalización del Magisterio Poblano, cumplió con la estructura, las características técnicas y vigencia necesarios para determinar que en el ejercicio fiscal 2023, éste constituyó una guía del quehacer institucional en el marco del objetivo, misión, visión y de las atribuciones conferidas a dicho Instituto, cuyo contenido, se constató, fue articulado con los componentes de los instrumentos de planeación estratégica vigentes en el estado de Puebla para el alcance de los objetivos y metas establecidos en el sector y/o ámbito público correspondientes.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Programación

Procedimiento específico: Lógica horizontal de la Matriz de Indicadores para Resultados

Descripción del resultado: PRO-LHMIR

Respecto de la lógica horizontal de la MIR del Pp E034. Profesionalización del Magisterio Poblano, la valoración de los elementos de la ficha técnica de dicha herramienta, remitida por la Entidad Fiscalizada como una de las principales evidencias documentales del diseño del programa, respalda la confirmación de que los indicadores estratégicos y de gestión definidos en cada nivel, permitieron hacer un buen seguimiento de los objetivos correspondientes, así como evaluar el logro del programa; mientras que los medios de verificación se consideraron suficientes para obtener los datos necesarios de las variables de dichos instrumentos de medición, y en este sentido, reproducir de forma independiente su método de cálculo; aunado a lo cual, cada nivel del resumen narrativo contó con Supuestos específicos.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Presupuestación

Procedimiento específico: Programa presupuestario y su clasificación programática

Descripción del resultado: PRE-CLAPR

De conformidad con la examinación de los datos registrados en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Clasificación Programática, el cual fue presentado por la Entidad Fiscalizada como evidencia del seguimiento al ejercicio de los egresos presupuestarios correspondientes a 2023, se observó consistencia entre la categoría programática estipulada para el Pp E034. Profesionalización del Magisterio Poblano y los tipos, grupos y modalidades definidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), en el Acuerdo por el que se emite la

clasificación programática (Tipología general), toda vez que se asignó una clasificación “E” cuya descripción corresponde a “Prestación de Servicios Públicos”.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Seguimiento

Procedimiento específico: Cumplimiento de las metas de los indicadores de Componentes y Actividades

Descripción del resultado: SEG-GEST

La Entidad Fiscalizada presentó los Informes de Evaluación de la Gestión a los Programas Presupuestarios correspondientes a los cuatro trimestres de 2023, en los cuales se constató que, al cierre de dicho ejercicio fiscal, el avance en el cumplimiento de las metas de la mayoría de los indicadores de gestión (Componentes y Actividades) establecidos en la Matriz de Indicadores para Resultados del Pp E034. Profesionalización del Magisterio Poblano, mostraron un avance “Aceptable – mayor o igual a 90% y menor o igual a 110%”, mostrando un desempeño adecuado, así como la consecución de los objetivos correspondientes a dichos niveles de la MIR, denotando una destacada operación de dicha intervención pública.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Evaluación

Procedimiento específico: Cumplimiento del Programa Anual de Evaluación

Descripción del resultado: EVA-CUPAE

La Entidad Fiscalizada presentó el Programa Anual de Evaluación para el ejercicio 2023, un documento normativo mediante el cual se establecieron las actividades para el monitoreo, seguimiento y evaluación de los programas públicos, así como su cronograma de ejecución y productos a generar. En este marco, se corroboró la participación de la institución en la actualización trimestral del avance de los indicadores estratégicos y de gestión del Pp E034. Profesionalización del Magisterio Poblano a través del Sistema de Monitoreo y Seguimiento de Indicadores de Desempeño (SIMIDE), y del Sistema Estatal de Evaluación (SEE), acción que permitió dar cabal cumplimiento a las actividades de seguimiento establecidas en el documento antes referido, así como contribuir en la consolidación de la información programática de la Cuenta Pública 2023 reflejada en los formatos denominados “Avance de Indicadores para Resultados” y en los “Informes de Evaluación de la Gestión a los Programas Presupuestarios”.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Mecanismos de Control Interno

Procedimiento específico: Actividades de Control – Sistemas de Información

Descripción del resultado: MCI-ACSIN

La Entidad Fiscalizada remitió evidencia que permitió constatar el uso del Sistema de Gestión Escolar, a través del cual realizó los trámites administrativos derivados de la impartición de sus programas educativos. Esta evidencia da cuenta de que el Instituto identificó sistemas de

información asociados con el cumplimiento de los objetivos y metas definidos en sus instrumentos de planeación y en su mandato legal, no obstante, se sugiere no perder de vista, la implementación de actividades de control destinadas a la generación y actualización de dichos sistemas de información, y su formalización dentro del Programa de Trabajo Administración de Riesgos o del Programa de Trabajo de Control Interno, así como su seguimiento y verificación de su cumplimiento en el marco del Sistema de Control Interno Institucional.

5.2.2 Resultados y recomendaciones de desempeño

Dando continuidad al proceso de Fiscalización Superior, de conformidad con la normatividad y metodología aplicable, y derivado del análisis a la contestación de la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, se valoró la información y documentación remitida por la Entidad Fiscalizada para determinar si esta atendió o no los siguientes resultados:

Procedimiento general: Planeación

Procedimiento específico: Documento de Planeación Estratégica

Descripción del resultado: PLA-DPLES-1

De la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se identificó el llenado del Formato de requerimiento: AEED.PG1.PLANEACIÓN.2023, en su apartado 1. PA.PG1.PE1.Documento de Planeación de nivel Estratégico; y remitió como evidencia el PED 2019-2024, y la Modificación y Adecuación del PED 2019-2024, como documentos que orientan el quehacer institucional a nivel estratégico; sin embargo, posterior al análisis de dichos documentos y al cotejo con la alineación plasmada en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) 2023 del Pp E034. Profesionalización del Magisterio Poblano; no se identificó la contribución del Pp a las temáticas, objetivos, estrategias, líneas de acción, indicadores y metas de los documentos de planeación estratégica en cuestión; ni una relación sólida que asegure la contribución del Pp al PED y a su actualización en términos de los objetivos, población objetivo e indicadores.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio: IPMP-DG-0029-2025 de fecha 13 de enero de 2025, una tarjeta informativa a través de la cual señaló que, en cumplimiento a la lógica vertical de las líneas de acción, el Pp E034. Profesionalización del Magisterio Poblano, en el ejercicio fiscal 2023 se alineó al Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024, a través de la línea de acción 01 "Incrementar el acceso a la educación de niñas, niños, adolescentes, jóvenes y población adulta en todos los niveles educativos", siendo esta línea, fundamental para la definición de su documento de planeación

táctica, donde, a partir de las atribuciones conferidas en su Decreto de creación "...ofrecer servicios educativos de tipo superior... para la superación y desarrollo competitivo del personal docente y trabajadores de la educación que se encuentran en servicio...", se establecen los cursos de acción necesarios para dar cumplimiento al objetivo del Instituto. Esto se refleja en el Programa Institucional del Instituto de Profesionalización del Magisterio Poblano, en específico en su Estrategia 1 "Impulsar la profesionalización integral de los trabajadores de la educación en beneficio de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes y población adulta en todos los niveles educativos"; y finalmente a nivel operativo este objetivo se reproduce en los indicadores que conforman la MIR del Pp E034. Profesionalización del Magisterio Poblano, principalmente en el Fin "Contribuir a fortalecer la excelencia educativa mediante programas de actualización y profesionalización a los docentes y administrativos adscritos a la Secretaría de Educación"; y en el Propósito "Docentes y administrativos en nivel básico, medio superior y superior adscritos a la Secretaría de Educación del Estado reciben servicios de educación continua". El Instituto fortaleció esta argumentación remitiendo el Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024, el Programa Institucional Instituto de Profesionalización del Magisterio Poblano, la MIR, Fichas Técnicas de Indicadores y documento de Alineación del Pp E034. Profesionalización del Magisterio Poblano. Por lo anterior, y una vez realizada la revisión y análisis de la información y documentación remitida por la Entidad Fiscalizada, se determinó que **atiende el resultado**.

Procedimiento general: Programación

Procedimiento específico: Definición del problema

Descripción del resultado: PRO-DEFPR-2

En el presente procedimiento específico se revisó la definición del problema establecido en el Diagnóstico del Pp E034. Profesionalización del Magisterio Poblano, centrando el análisis en que su planteamiento describiera explícitamente el problema o necesidad que se pretende atender sin que este se redactara como la ausencia o falta de un bien o servicio, que contemplara la población objetivo o área de enfoque y la magnitud del problema; asimismo, que la redacción fuera consistente con el árbol de problemas y que existiera una relación entre este y la MIR; en tal sentido, se identificó lo siguiente:

- La definición del problema no hace una referencia cuantitativa para dimensionar adecuadamente la magnitud de dicho problema.

Nota: La viñeta que antecede corresponde a la tabla de análisis presentada en la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, que fue notificada a la Entidad Fiscalizada.

La definición del problema no hace una referencia cuantitativa que permita dimensionar de manera adecuada la magnitud del problema.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio: IPMP-DG-0029-2025 de fecha 13 de enero de 2025, una tarjeta informativa a través de la cual señaló que en el documento Diagnóstico del Pp E034. Profesionalización del Magisterio Poblano, se incluyó un apartado denominado "ANEXO 1 – PP.E034" desde la Perspectiva de la Guía para el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados (SHCP, 2016), en el cual se sintetizó la definición del problema, partiendo del objetivo, su justificación, utilidad, así como las cuantificaciones con las que se contó, de igual forma, argumentó que las referencias cuantitativas de la magnitud del problema se describen en el análisis de los apartados "Identificación, definición y descripción del problema", "Identificación y caracterización de la población potencial" y "Estrategia de cobertura", para lo cual anexó el Diagnóstico del Programa Presupuestario E034 Profesionalización del Magisterio Poblano; sin embargo, este documento es el mismo analizado previamente y del cual derivó el resultado notificado en la Cédula ya mencionada, por lo que la inconsistencia persiste; dado que, a pesar de lo descrito anteriormente, la definición del problema debe considerar una referencia cuantitativa que permita dimensionar adecuadamente la magnitud de dicho problema, esta debe estar presente en todos los apartados en los que se aluda a la problemática central de la intervención pública, por ejemplo, en el árbol de problemas. Por lo anterior se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende parcialmente el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 90135-2023-PRO-DEFPR-01

La Entidad Fiscalizada debe dar cabal cumplimiento y documentar el proceso de programación presupuestaria, dentro del cual se considera la elaboración de todos los documentos que respaldan la estructura analítica del Programa presupuestario a su cargo, entre estos el documento de Diagnóstico. Dentro de este, el Instituto deberá garantizar que la problemática central del Pp correspondiente, en los apartados Definición del problema, Árbol de problemas y Concentrado, cumpla con la sintaxis y los criterios establecidos en la Metodología del Marco Lógico, constituyendo además la motivación que dio origen a dicha intervención pública; asimismo debe asegurar que el planteamiento del problema público identificado denote una situación negativa de forma clara, objetiva y concreta, cuya redacción incluya a la población objetivo o área de enfoque, así como una referencia cuantitativa que permita dimensionar su magnitud; mientras que su conceptualización guarde consistencia con todos los elementos que forman parte de la estructura analítica del Pp y especial correlación con el objetivo de nivel Propósito de la Matriz de Indicadores para Resultados correspondiente.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política

del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 1, 3, fracción XV, 9, 21, 22, 25, 26, 27, fracción I, 35, 37 y 39, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracciones LXV, LXXVII y LXXXI, 12, 13 y 14, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, y el apartado G. Constitución de los Elementos Programáticos del Manual de Programación 2023.

Procedimiento específico: Definición de conceptos poblacionales

Descripción del resultado: PRO-DCPOB-3

Para el procedimiento de definición de los conceptos poblacionales, este Ente Fiscalizador consideró la definición de la población objetivo, en el documento de Diagnóstico y en la MIR del Pp, así como la correcta definición y cuantificación de las poblaciones, potencial, objetivo y atendida (conceptos poblacionales), y se observó la consistencia de la información con el planteamiento del problema; encontrando lo siguiente:

- El apartado 3.1 Metodología para la identificación de la población objetivo y definición de fuentes de información del Diagnóstico del Pp, no describe con claridad el ejercicio de focalización para definir los conceptos poblacionales.

Nota: La viñeta que antecede corresponde a la tabla de análisis presentada en la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, que fue notificada a la Entidad Fiscalizada.

La población objetivo y atendida no se encuentran claramente definidas, para el caso de la población objetivo su definición no es precisa en cuanto a las características a las que se refiere y que se establecen en el Decreto de Creación del Instituto, mientras que la población atendida no especifica las características de los beneficiarios que serán atendidos por el Pp. Asimismo, se observó una cuantificación diferenciada, aunque su definición es la misma.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio: IPMP-DG-0029-2025 de fecha 13 de enero de 2025, una tarjeta informativa a través de la cual informó que, el documento Diagnóstico del Pp E034. Profesionalización del Magisterio Poblano, incluyó un apartado denominado "ANEXO 1 – PP.E034" desde la Perspectiva de la Guía para el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados (SHCP, 2016), en el cual se aclaró que la población atendida "Docentes y administrativos adscritos a la

Secretaría de Educación en los niveles básicos y medio superior que laboran en el Estado de Puebla", es de 1778 personas tomando como referencia la CURP de quienes han tomado los servicios. Se consideró que el impacto positivo en la labor profesional de un docente requiere la atención de más de un servicio, como es el caso del programa de posgrados que involucra un mapa curricular de varios cursos necesarios para la acreditación del mismo, para lo cual remitió el Diagnóstico del Programa Presupuestario E034 Profesionalización del Magisterio Poblano; sin embargo, este documento es el mismo analizado previamente y del cual derivó el resultado notificado en la Cédula ya mencionada, por lo que la inconsistencia persiste; dado que, el apartado Metodología para la identificación de la población objetivo, se centró en describir brevemente cada concepto poblacional, y no incluyó la metodología señalada. Por lo anterior se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 90135-2023-PRO-DCPOB-02

La Entidad Fiscalizada debe garantizar que durante el proceso de programación presupuestaria se actualicen, de manera oportuna, todos los documentos que conforman la estructura analítica del Programa presupuestario a su cargo, particularmente el documento de Diagnóstico; específicamente deberá garantizar que, en el apartado "Metodología para la identificación de la población objetivo y definición de fuentes de información", se describan con precisión los criterios de focalización de los diferentes conceptos poblacionales del programa; que las poblaciones potencial, objetivo y atendida presenten claridad en su definición, cuantificación y caracterización, denotando para cada concepto, una explicación detallada y suficiente de las cualidades, rasgos, términos y propiedades que permitieron designar de manera unívoca dichos subconjuntos poblacionales; asimismo, se debe considerar que la población objetivo se encuentre directamente relacionadas con la línea de acción de la intervención pública y que sea consistente con el concepto del mismo tipo de población establecido en las Fichas Técnicas de la Matriz de Indicadores para Resultados, así como con el implícito en el objetivo de nivel Propósito del programa que corresponda.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 1, 3, fracción XV, 9, 21, 22, 25, 26, 27, fracción I, 35, 37 y 39, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracciones LXV, LXXVII y LXXXI, 12, 13 y 14, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del

Estado de Puebla, y el apartado G. Constitución de los Elementos Programáticos del Manual de Programación 2023.

Procedimiento específico: Lógica vertical de la Matriz de Indicadores para Resultados

Descripción del resultado: PRO-LVMIR-4

Para este procedimiento la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, valoró la existencia de lógica vertical en el Pp E034. Profesionalización del Magisterio Poblano, es decir, se analizó la existencia de una relación causal entre los niveles de objetivos, si el Propósito representó un objetivo único, si los supuestos constituyeron factores externos asociados a cada objetivo en su nivel y la no duplicidad de objetivos duplicados al interior de la MIR del Pp; identificando lo siguiente:

- Los supuestos definidos representan factores externos específicos cuya no ocurrencia limita el cumplimiento de los objetivos en cada nivel.

Nota: La viñeta que antecede corresponde a la tabla de análisis presentada en la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, que fue notificada a la Entidad Fiscalizada.

Los supuestos de los indicadores de nivel Fin y Componente 3 representan factores externos específicos, sin embargo, no se identifica asociación lógica entre estos y su objetivo, situación metodológicamente incorrecta dado que, en atención a la MML, los supuestos son factores externos cuya NO ocurrencia puede poner en riesgo el logro de los objetivos, no la medición del indicador.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio: IPMP-DG-0029-2025 de fecha 13 de enero de 2025, una tarjeta informativa que incluyó la tabla denominada "Logro de los objetivos de cada nivel" con las justificaciones para la determinación de los Supuestos para cada nivel de la MIR del Pp E034. Profesionalización del Magisterio Poblano. En ese sentido, para los casos específicos de los Supuestos correspondientes a los indicadores de Fin y Componente 3, el Instituto argumentó que, se considera como factor externo el consentimiento de un beneficiario para responder una encuesta, esto permite validar los resultados y su representatividad, evitando la coacción de respuestas; no obstante, es preciso aclarar que la definición del Supuesto en cada nivel de la MIR, debe encontrarse asociado al cumplimiento del objetivo para el que fue definido, dicho objetivo ubicado en el Resumen Narrativo. En ese sentido, este resultado derivó de lo siguiente:

- El Supuesto (El docente o administrativo tras haber recibido un servicio de profesionalización continua, accede a llenar la encuesta de impacto en su labor profesional) no representa un factor externo cuya no ocurrencia limite el cumplimiento del

objetivo de nivel Fin (Contribuir a fortalecer la excelencia educativa mediante programas de actualización y profesionalización a los docentes y administrativos adscritos a la Secretaría de Educación).

- El Supuesto (El docente o administrativo tras haber recibido un servicio de apoyo y acompañamiento académico educativo, accede a llenar la encuesta de valoración cualitativa) no representa un factor externo cuya no ocurrencia limite el cumplimiento del objetivo del Componente 3 (Servicios de apoyo y acompañamiento académico educativo impartidos).

Como sustento de la justificación del Instituto, adjuntó la MIR del Pp E034. Profesionalización del Magisterio Poblano 2023; sin embargo, este documento es el mismo analizado previamente y del cual derivó el resultado aquí descrito, por lo que las inconsistencias persisten. Por lo anterior se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende parcialmente el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 90135-2023-PRO-LVMIR-03

La Entidad Fiscalizada debe realizar las acciones que considere oportunas a fin de mejorar el diseño del Programa presupuestario a su cargo, asegurando que la Ficha Técnica de la MIR presente el resumen narrativo de cada nivel en apego a la Metodología del Marco Lógico, siguiendo la sintaxis correspondiente. Asimismo, debe establecer las Actividades necesarias y suficientes para que, junto con sus Supuestos se generen los Componentes; que la producción de éstos aunado al cumplimiento de los Supuestos, permita alcanzar el objetivo del nivel Propósito; mientras que el Propósito, como objetivo unívoco de la intervención pública, acompañado de la ocurrencia de su Supuesto, contribuya significativamente a la consecución del Fin; y que éste último, enuncie de forma clara, la contribución del Pp en el mediano o largo plazo al logro de un objetivo de orden superior.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 1, 3, fracción XV, 9, 21, 22, 25, 26, 27, fracción I, 35, 37 y 39, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracciones LXV, LXXVII y LXXXI y 14, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, y el apartado G. Constitución de los Elementos Programáticos del Manual de Programación 2023.

Procedimiento específico: Criterios CREMA (Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable y Adecuado)

Descripción del resultado: PRO-CREMA-5

A partir de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, en el presente procedimiento específico se revisó si los indicadores de Fin, Propósito y Componentes de la MIR del Pp E034. Profesionalización del Magisterio Poblano a cargo del Instituto de Profesionalización del Magisterio Poblano cumplieron con los criterios de Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable y Adecuado, establecidos en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable. El cumplimiento de estos criterios asegura que los indicadores que se integran a la MIR permitan verificar el nivel de logro alcanzado por el Pp. Derivado de lo anterior, se identificó lo siguiente:

- Los nombres de los indicadores de nivel Fin y Componente 3 no son consistentes con su unidad de medida.
- Los indicadores de nivel Fin y Componente 3 no miden la esencia del objetivo al que corresponden.
- Los indicadores de nivel Propósito y Componentes 1 y 2, se expresan como datos absolutos y no miden la dimensión (eficiencia) establecida en sus Fichas Técnicas del Indicador.

Nota: Las viñetas que anteceden corresponden a la tabla de análisis presentada en la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, que fue notificada a la Entidad Fiscalizada.

Los indicadores de nivel Fin y Componente 3 no cumplen con el criterio de Claridad en atención a que existen inconsistencias entre el nombre del indicador expresado como porcentaje y su unidad de medida expresada como servicio; estos mismos indicadores no cumplen el criterio de Relevancia porque no miden la esencia del objetivo al que corresponden; finalmente los indicadores de nivel Propósito y Componentes 1 y 2 no cumplen con el criterio de Adecuado, ya que se expresan como dato absoluto y no miden la dimensión establecida en sus FTI.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio: IPMP-DG-0029-2025 de fecha 13 de enero de 2025, una tarjeta informativa a través de la cual argumentó que, para la determinación de los Criterios CREMA, se tomaron como referencia las "Preguntas orientativas para calificar los criterios" de la Guía para el diseño de indicadores estratégicos, emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de igual forma, esta tarjeta informativa contiene una tabla a través de la cual se retomaron cada uno de los criterios CREMA para los indicadores observados en la Cédula de resultados preliminares antes mencionada, justificando el cumplimiento de cada uno de estos; no obstante, esta tabla no

abordó la justificación de los elementos observados en la descripción del resultado (nombre del indicador, unidad de medida, dimensión). Adicionalmente, la Entidad Fiscalizada remitió la Matriz de Indicadores para Resultados, las Fichas Técnicas de Indicadores y la Ficha de Alineación del Programa Presupuestario E034. Profesionalización del Magisterio Poblano 2023, sin embargo, estos documentos son los mismos analizados previamente y de los cuales derivó el resultado notificado en la Cédula ya referida, por lo que las inconsistencias persisten. Finalmente, para los elementos observados en los indicadores de Propósito y Componentes 1 y 2, la Entidad Fiscalizada no remitió información que especificara el cumplimiento a los criterios observados previamente. Por lo anterior, se determinó que **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 90135-2023-PRO-CREMA-04

La Entidad Fiscalizada debe emprender las acciones necesarias fin de fortalecer el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa presupuestario a su cargo y vigilar el ejercicio de programación presupuestaria, a fin de que los indicadores estratégicos y de gestión definidos en cada nivel, permitan hacer un buen seguimiento de los objetivos correspondientes y evaluar el logro del programa; particularmente, garantizar que los medios de verificación determinados sean los suficientes para obtener los datos necesarios de las variables de dichos instrumentos de medición, y en este sentido, reproducir de forma independiente su método de cálculo; finalmente, que cada nivel del resumen narrativo cuente con Supuestos específicos.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 1, 3, fracción XV, 9, 21, 22, 25, 26, 27, fracción I, 35, 37 y 39, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracciones LXV, LXXVII y LXXXI y 14, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, y el apartado G. Constitución de los Elementos Programáticos del Manual de Programación 2023.

Procedimiento general: Presupuestación

Procedimiento específico: Relación entre las etapas de Programación y Presupuestación

Descripción del resultado: PRE-PROPR-6

A partir de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en contestación al Formato de requerimiento: AEED.PG3.PRESUPUESTACIÓN.2023, se analizó la relación entre el comportamiento de las metas de los indicadores estratégicos y de gestión del Pp E034. Profesionalización del Magisterio Poblano y el comportamiento de su presupuesto devengado a lo largo del ejercicio fiscal 2023. Esto en atención a que, tal como lo establece el Manual de Programación 2023 emitido por la Secretaría de Planeación y Finanzas, "la presupuestación agrupa aquellas actividades que se realizan con el fin de cuantificar los recursos humanos, materiales y financieros y de otra índole, que requieren los ejecutores de gasto para ejecutar los programas presupuestarios que tienen asignados, a partir de lo cual establecen las previsiones de Gasto Público para el Ejercicio Fiscal correspondiente".

En ese sentido, se identificó que al final del ejercicio fiscal revisado, el Instituto de Profesionalización del Magisterio Poblano devengó un total de \$6,781,318.45 de los \$7,799,747.00 modificados durante el ejercicio, en ese sentido, se realizó el cálculo de la eficacia presupuestaria y se obtuvo un resultado de 86.94%, comportamiento que constituye una oportunidad de mejora en términos de eficacia de los procesos de gestión para el ejercicio oportuno del gasto.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio: IPMP-DG-0029-2025 de fecha 13 de enero de 2025, una tarjeta informativa a través de la cual informó que, la diferencia del presupuesto devengado por \$1,018,428.55 se relacionó al reintegro del Capítulo 1000, generado por diversas plazas vacantes durante el ejercicio fiscal 2023, así como por reintegros del Capítulo 2000 y 3000, ya que por tiempos asociados al proceso de adjudicación, el recurso no fue devengado de manera oportuna. El Instituto informó que la programación 2023 se realizó conforme al Manual de Programación 2023, sin embargo, no remitió evidencia documental que sustente estos argumentos, como estados financieros o evidencia del reintegro del recurso antes mencionado. Por lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende parcialmente el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 90135-2023-PRE-PROPR-05

La Entidad Fiscalizada debe vigilar el adecuado ejercicio del recurso público, a través de un sistema contable en el que registre las transacciones que realiza, dicho sistema debe permitirle identificar los montos destinados a cada uno de sus objetivos, así como las adecuaciones presupuestarias y el impacto que estas tienen en las metas y actividades del Programa presupuestario a su cargo; esto con la finalidad de que el sistema contable genere información financiera que ayude a la

toma decisiones y la mejor administración de los recursos públicos. De igual manera, esta información le permitirá al Instituto vigilar que exista correlación y coherencia entre la información programática, específicamente la referente al comportamiento de las metas de los indicadores del Pp a su cargo, y el correspondiente al presupuesto modificado y devengado. Se sugiere a la Entidad Fiscalizada continuar con el cumplimiento de las Normas, Acuerdos y Lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable para armonizar y transparentar la información financiera, contable y presupuestaria correspondiente.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 46, fracciones II, incisos a) y b), III, incisos a) y c), 51, 54 y 61, fracción II, incisos b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2 fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VIII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracciones LXV, LXXVII y LXXXI, 12, 13 y 14, fracciones I, IV, V y VI, 91, 95, 96, 97, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, 1 párrafo segundo, de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2023, y los Lineamientos para el Proceso de Presupuestación para el Ejercicio Fiscal 2023.

Procedimiento específico: Consistencia del Estado Analítico del Ejercicio de Presupuesto de Egresos con otros documentos de información presupuestaria

Descripción del resultado: PRE-EAEPE-7

A partir de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en contestación al Formato de requerimiento AEED.PG3.PRESUPUESTACIÓN.2023, se analizó la consistencia entre el Estado Analítico del Ejercicio de Presupuesto de Egresos con la información presupuestaria del Avance de Indicadores para Resultados y del Informe de Evaluación de la Gestión a los Programas Presupuestarios, identificando lo siguiente:

- Estado Analítico del Ejercicio de Presupuesto de Egresos
 - o Aprobado \$7,832,947.00
 - o Modificado \$7,799,747.00
 - o Devengado \$6,781,318.45
- Informe de Evaluación de la Gestión a los Programas Presupuestarios
 - o Aprobado \$7,832,947.00
 - o Modificado \$7,832,947.00
 - o Devengado \$6,781,318.45

Nota: Las viñetas que anteceden corresponden a la tabla de análisis presentada en la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, que fue notificada a la Entidad Fiscalizada.

Se identificó que el presupuesto modificado plasmado en el Estado Analítico del Ejercicio de Presupuesto de Egresos es inconsistente con el Informe de Evaluación de la Gestión a los Programas Presupuestarios. Es preciso mencionar que este ejercicio de análisis se realizó de manera parcial ya que el Instituto de Profesionalización del Magisterio Poblano no remitió el Avance de Indicadores para Resultados al cierre del ejercicio fiscal 2023.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio: IPMP-DG-0029-2025 de fecha 13 de enero de 2025, estados e informes contables correspondientes al periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023 presentados ante la Junta de Gobierno en la Primera Sesión Ordinaria 2024, así como el Informe de Evaluación de la Gestión a los Programas Presupuestarios del periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, del Pp E034. Profesionalización del Magisterio Poblano. Si bien, estos documentos contienen los resultados del ejercicio presupuestal con la incidencia económica-financiera que realizó el Instituto a lo largo del ejercicio fiscal 2023, no permitieron verificar la consistencia de los datos registrados en el Estado Analítico del Ejercicio de Presupuesto de Egresos con la información presupuestaria del Informe de Evaluación de la Gestión a los Programas Presupuestarios; asimismo, el Instituto no adjuntó el Avance de Indicadores para Resultados, por lo que no fue posible realizar el análisis completo. Por lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 90135-2023-PRE-EAEPE-06

La Entidad Fiscalizada debe mostrar que existe coincidencia íntegra de los importes totales correspondientes a los momentos contables aprobado, modificado y devengado del Estado Analítico del Ejercicio de Presupuesto de Egresos con otros documentos de información presupuestaria y programática; asimismo, en caso de existir diferencias, la Entidad Fiscalizada debe identificar y justificar claramente los motivos, así como sustentarlos con evidencia documental de forma cabal y oportuna. Se sugiere a la Entidad Fiscalizada continuar con el cumplimiento de las Normas, Acuerdos y Lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable para armonizar y transparentar la información financiera, contable y presupuestaria correspondiente.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 46, fracciones II, incisos a) y b), III, incisos a) y c), 51, 54 y 61, fracción II, incisos b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2 fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VIII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracciones LXV, LXXVII y LXXXI, 12, 13 y 14, fracciones I, IV, V y VI, 91, 95, 96, 97, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, Lineamientos para el Monitoreo y Seguimiento del Avance Físico y Financiero de los Indicadores de Desempeño de los Programas Presupuestarios y numerales cuarto y octavo de los Lineamientos para los Programas Presupuestarios de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

Procedimiento general: Seguimiento

Procedimiento específico: Indicadores del Programa Estratégico y sus derivados

Descripción del resultado: SEG-INDPE-8

La Entidad Fiscalizada a partir del Formato de requerimiento: AEED.PG4.SEGUIIMIENTO.2023, remitió como evidencia del avance en el cumplimiento de las metas de los indicadores establecidos en el Documento de Planeación de nivel Estratégico de la Entidad Fiscalizada vigente en 2023 y documentos derivados, una tarjeta informativa que hace alusión al avance en las metas de los indicadores estratégicos y de gestión del Pp E034; sin embargo, esta evidencia no permite identificar el avance al cierre del ejercicio fiscal 2023 de los indicadores institucionales plasmados en el apartado 9. Indicadores y metas del Programa Institucional del Instituto de Profesionalización del Magisterio Poblano, los cuales son: Porcentaje de población vulnerable por carencias sociales, Porcentaje de eficiencia terminal primaria, Porcentaje de eficiencia terminal secundaria y Porcentaje de eficiencia terminal media superior.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio: IPMP-DG-0029-2025 de fecha 13 de enero de 2025, una tarjeta informativa a través de la cual presentó el avance de indicadores institucionales en los ejercicios fiscales 2022 y 2023, sin embargo, el registro de avance correspondiente al ejercicio fiscal 2023 no contó con cifras, argumentando que la información no se encuentra disponible o que por su frecuencia de medición está en proceso de actualización. El Instituto de Profesionalización del Magisterio Poblano fortaleció esta argumentación remitiendo la Estadística Educativa Puebla

2023-2024, el Cuadro 4B de la Medición Multidimensional de la Pobreza emitido por el CONEVAL y el Programa Institucional del Instituto de Profesionalización del Magisterio Poblano, en los que fue posible constatar los argumentos de la Entidad Fiscalizada, por lo que se determinó que **atiende el resultado**.

Procedimiento específico: Cumplimiento de las metas de los indicadores de Fin y Propósito

Descripción del resultado: SEG-ESTRA-9

Al igual que el procedimiento específico anterior, la Entidad Fiscalizada a partir del Formato de requerimiento: AEED.PG4.SEGUIMIENTO.2023, remitió como evidencia del avance en el cumplimiento de las metas de los indicadores estratégicos del Pp E034. Profesionalización del Magisterio Poblano, una tarjeta informativa que describe los sistemas utilizados para la captura (Sistema Estatal de Evaluación y Sistema de Monitoreo de Indicadores de Desempeño); sin embargo, no remite el Avance de Indicadores para Resultados al cierre del ejercicio fiscal 2023, por lo que no fue posible realizar el análisis correspondiente.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio: IPMP-DG-0029-2025 de fecha 13 de enero de 2025, una captura de pantalla del avance físico y financiero capturado en el Sistema de Monitoreo de Indicadores de Desempeño, correspondiente al periodo de octubre-diciembre 2023; argumentando que el sistema presentó un error al generar el reporte, en esta captura, a pesar de no ser el reporte oficial del Avance de Indicadores para Resultados, se identificó el porcentaje de avance de las metas programadas para los indicadores de Fin y Propósito al cierre del ejercicio fiscal 2023, observando parámetros de cumplimiento en estado "Crítico" por meta excedida y por incumplimiento de la meta, de los cuales, no se dispuso de evidencia o justificaciones al respecto; asimismo, al tratarse de una captura de pantalla, carece de un carácter oficial. Por lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 90135-2023-SEG-ESTRA-07

La Entidad Fiscalizada debe monitorear los informes y reportes que se emiten como resultado de la actualización del avance en el cumplimiento de las metas de los indicadores a su cargo; y en ese sentido, vigilar que en el proceso de programación presupuestaria participen todas las áreas que integran el Instituto y que dicho proceso se realice considerando los recursos financieros, humanos, tecnológicos y materiales necesarios para el establecimiento de las metas de los indicadores estratégicos y de gestión, así como en el análisis de los logros en los ejercicios fiscales anteriores, con la finalidad de mejorar la programación de las mismas. En caso de que, dentro del ejercicio fiscal correspondiente, existan brechas significativas entre los logros y las metas programadas para cada indicador, se deben explicar y justificar ampliamente en los reportes

correspondientes, los factores internos o externos causantes de dicho comportamiento. Asimismo, debe realizar oportunamente las modificaciones programáticas a la Matriz de Indicadores para Resultados y a las Fichas Técnicas de Indicadores, de conformidad con las Directrices y Lineamientos vigentes emitidos por las Instituciones facultadas para ello, a fin de evitar incumplimientos de metas y objetivos al cierre del ejercicio.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 19, fracción VI, 21, 22 y 79, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2 fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VIII, IX, Inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 1, 3, fracción XV, 9, 19, 21, 22, 25, 26, 27, fracción I, 35, 37, 39, 65 y 66, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracciones II y XVIII, 12, fracción I, 13, fracción III, 14, fracción I, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, y las Directrices para el Proceso de Monitoreo y Seguimiento de Indicadores de Desempeño del Ejercicio Fiscal 2023.

Procedimiento general: Rendición de Cuentas

Procedimiento específico: Cumplimiento de obligaciones del Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Descripción del resultado: RCT-TIQUI-10

De la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada en respuesta al Formato de requerimiento: AEED.PG6.RENDICIÓN-CUENTAS_TRANSPARENCIA.2023, no se identificó evidencia de la publicación en el sitio oficial de Internet del Instituto de Profesionalización del Magisterio Poblano de:

- Presupuesto aprobado y prioridades de gasto para el ejercicio fiscal 2023.
- Información presupuestaria-Estado analítico del presupuesto de egresos de acuerdo con su clasificación administrativa.
- Información programática-Gasto por categoría programática e indicadores de resultados.
- Listado de programas, así como de los indicadores estratégicos y de gestión aprobados para la Entidad Fiscalizada.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio: IPMP-DG-0029-2025 de fecha 13 de enero de 2025, una tarjeta informativa a través de la cual comunicó que, en su sitio oficial de Internet en el apartado Transparencia, en las secciones de Desempeño y Estados Financieros, se publicó la información referente a su presupuesto aprobado, información presupuestaria, programática e indicadores de resultados, así como el listado de programas de los indicadores estratégicos y de gestión aprobados en el ejercicio fiscal 2023, para lo cual remitió el enlace de acceso (<https://www.ipmp.edu.mx>) y capturas de pantalla, a través de las cuales fue posible verificar que el Instituto puso a disposición en su sitio oficial de Internet la información antes descrita, consistente en Indicadores, Informes de Evaluación de la Gestión a los Programas Presupuestarios, Programa Anual de Evaluación, Matriz de Indicadores para Resultados y Fichas Técnicas de Indicadores, Metodología para la Evaluación del Programa Presupuestario, Aspectos Susceptibles de Mejora y Programas en materia de perspectiva de género; así como, Estados Financieros, Inventarios e Informes de Cuenta Pública. Por lo anterior y una vez realizada la revisión y análisis de la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada se determinó que **atiende el resultado**.

Procedimiento específico: Cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla

Descripción del resultado: RCT-LTAIP-11

La Entidad Fiscalizada remitió los Formatos "Indicadores de interés público", "Indicadores de resultados" y "Mecanismos de participación ciudadana"; así como una tarjeta informativa con capturas de pantalla y la dirección electrónica a través de la cual fue posible verificar la actualización en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) de dichos formatos; sin embargo, no remitió el formato correspondiente a la fracción XL "Evaluaciones y encuestas que hagan los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos" del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, ni evidencia de su actualización en la PNT.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio: IPMP-DG-0029-2025 de fecha 13 de enero de 2025, una tarjeta informativa a través de la cual comunicó que, para la publicación de la fracción XL "Evaluaciones y encuestas que hagan los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos", se determinó conforme a la tabla de aplicabilidad de las obligaciones de transparencia, que sea la Unidad de Recursos Financieros, Control y Seguimiento del Instituto, quien publique dicha información, la cual, en el ámbito de sus atribuciones, no generó información para reportar; en ese

sentido la Entidad Fiscalizada remitió el enlace de Internet <https://consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml?param=IDMuRofMT3g=?3tVIEar5YAA=?nLhflvX0xik=?9cdDetCPiEs=?ILm0wCM9DUW2IUBQH Zu/R0IW2FFBVGrEdS7A2u4OqBsTuFVpjffRmGqHTIsKG4oaD3BcNLcCaA8Yb9cQFqt5sQ==?yXH762VTIP0=?ILm0wCM9DUW2IUBQH Zu/R0IW2FFBVGrEdS7A2u4OqBsTuFVpjffRmGqHTIsKG4oaD3BcNLcCaA8Yb9cQFqt5sQ==?gtkiDoug3JO=?q73eYbqqHXg=?/xoRfMvRMBw=#inicio>, a través del que fue posible visualizar una nota aclaratoria en la que se informó que no realizó evaluaciones financiadas con recursos públicos durante el ejercicio fiscal auditado, por lo que no existe información que presentar para dicha fracción. Por lo anterior, y una vez realizada la revisión y análisis de la información y documentación se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**.

Procedimiento específico: Informe de Gobierno

Descripción del resultado: RCT-INGOB-12

La Entidad Fiscalizada remitió el Informe de Gobierno del Ejercicio Fiscal 2023, sin embargo, no señaló los apartados en los que se mencionan las acciones realizadas por el Instituto de Profesionalización del Magisterio Poblano.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio: IPMP-DG-0029-2025 de fecha 13 de enero de 2025, una tarjeta informativa a través de la cual comunicó que, para la conformación del Informe de Gobierno 2023 el Instituto de Profesionalización del Magisterio Poblano aportó información para 2 temáticas en específico: 1. Fortalecimiento de la Profesionalización de los Docentes en Educación Indígena y, 2. Impulso de la Profesionalización Integral; esta información se plasmó en dicho Informe en la página 186 (versión digital), para lo cual adjuntó el Informe de Gobierno 2023, así como, comunicación institucional con la Secretaría de Educación, en la que se identificó que presentó las cifras finales de los logros y alcances del Sector Educativo, del 1ero de enero al 20 de noviembre de 2023 para su integración al Informe en cuestión. Por lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado** en atención a que documentó su contribución en los resultados sobre el estado que guardó la Administración Pública Estatal (APE) y la informó a través del Informe de Gobierno correspondiente, el cual es un mecanismo de rendición de cuentas que concentra los resultados sobre el estado que guarda la APE en un periodo determinado y da a conocer los avances en el cumplimiento de los Documentos Rectores y derivados del Plan Estatal de Desarrollo vigente.

Procedimiento general: Mecanismos de Control Interno

Procedimiento específico: Ambiente de Control – Normatividad

Descripción del resultado: MCI-ACNOR-13

De acuerdo con el marco normativo vigente, este Ente Fiscalizador observó si el Instituto remitió evidencia de los ordenamientos aplicables al Sistema de Control Interno Institucional (SCII), a cada etapa del Ciclo Presupuestario y a la normatividad en materia de Perspectiva de Género.

Documentos Normativos del Sistema de Control Interno Institucional

- Decreto de Creación (en caso de que aplique)
- Reglamento Interior
- Manual de Organización
- Manual de Procedimientos
- Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla
- Lineamientos Generales para propiciar la integridad del Servidor Público e implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y Prevención de Conflictos de Interés
- Código de Ética, y las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública
- Guía para la Elaboración del Código de Conducta de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal

Documentos Normativos de la etapa de Planeación

- Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla
- Metodología para la Elaboración de los Programas Derivados del Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024
- Metodología para la Modificación y Adecuación de Programas Derivados del Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024

Documentos Normativos de la etapa de Programación

- Lineamientos para regular las Modificaciones Programáticas de los Programas y Subprogramas Presupuestarios
- Directrices del proceso de modificaciones programáticas a los Programas y Subprogramas Presupuestarios autorizados 2023
- Lineamientos para Regular el Proceso de Programación, para el Ejercicio Fiscal 2023
- Manual de Programación 2023
- Anexo del Manual de Programación 2023

Documentos Normativos de la etapa de Presupuestación

- Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla
- Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2023

Documentos Normativos de la etapa de Seguimiento

- Lineamientos Generales para el Seguimiento y Evaluación de los Documentos Rectores y Programas Presupuestarios de la Administración Pública del Estado de Puebla
- Lineamientos para la Operación del Sistema de Información para el Seguimiento a la Planeación y Evaluación del Desarrollo del Estado de Puebla
- Lineamientos para el Monitoreo y Seguimiento del Avance Físico y Financiero de los Indicadores de Desempeño de los Programas Presupuestarios
- Lineamientos para los Programas Presupuestarios de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal
- Directrices para el Proceso de Monitoreo y Seguimiento de Indicadores de Desempeño del Ejercicio Fiscal 2023, con Calendario General del ejercicio fiscal 2023 y Matriz de Perfiles y Roles del Sistema de Monitoreo de Indicadores de Desempeño (SiMIDE)

Documentos Normativos de la etapa de Evaluación

- Lineamientos Generales para el Seguimiento y Evaluación de los Documentos Rectores y Programas Presupuestarios de la Administración Pública del Estado de Puebla
- Programa Anual de Evaluación 2023

Documentos Normativos de la etapa de Rendición de Cuentas

- Ley General de Contabilidad Gubernamental
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla

Documentos Normativos en materia de Perspectiva de Género

- Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla
- Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Puebla
- Reglamento de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Puebla
- Lineamientos que deben Observar las Dependencias y Entidades Paraestatales del Gobierno del Estado de Puebla, en materia de Igualdad Sustantiva
- Manual para la instalación de Unidades de Igualdad Sustantiva en la Administración Pública del Estado de Puebla
- Guía para elaborar Planes Institucionales de Igualdad Sustantiva en la Administración Pública del Estado de Puebla

Nota: Las viñetas que anteceden corresponden a la tabla de análisis presentada en la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, que fue notificada a la Entidad Fiscalizada.

De acuerdo con la información [...] anterior se identificó oportunidad de mejora para la Entidad Fiscalizada en cuanto a la existencia, difusión y publicación de todos los documentos normativos del SCII, en este apartado, es preciso mencionar que se identificó evidencia de comunicación institucional mediante la cual se observa que los Manuales de Organización y de Procedimientos se encuentran en proceso de actualización, sin embargo, no remiten los manuales en comento. Asimismo, se identificaron áreas de mejora en cuanto a la identificación de todos los documentos normativos correspondientes a las etapas del Ciclo Presupuestario: Planeación, Programación,

Presupuestación, Seguimiento, Evaluación y Rendición de Cuentas; así como en materia de Perspectiva de Género.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio: IPMP-DG-0029-2025 de fecha 13 de enero de 2025, una tarjeta informativa a través de la cual comunicó que, la normatividad fue publicada y difundida a través del sitio oficial de Internet del Instituto de Profesionalización del Magisterio Poblano en la sección "Instrumentos Normativos del Instituto", para lo cual remitió el enlace de Internet <https://www.ipmp.edu.mx/transparencia>, en el cual, fue posible verificar la publicación de los documentos normativos: Decreto del Congreso del Estado, por el que crea el Instituto de Profesionalización del Magisterio Poblano; Decreto del Ejecutivo del Estado, por el que expide el Reglamento Interior del Instituto de Profesionalización del Magisterio Poblano; ACUERDO de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla; los Lineamientos Generales para propiciar la integridad del Servidor Público e implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y Prevención de Conflictos de Interés; el Código de Ética, y las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública; Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla; Guía para la elaboración de los Códigos de Conducta de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; Metodología para la elaboración de los Programas Derivados del Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024; Metodología para la Modificación y Adecuación de Programas Derivados del Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024; Lineamientos para regular las Modificaciones Programáticas de los Programas y Subprogramas Presupuestarios; Directrices para el proceso de modificaciones programáticas a los Programas y Subprogramas presupuestarios autorizados, correspondientes al ejercicio fiscal 2023; Manual de Programación 2023; Anexo del Manual de Programación 2023; Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; Directrices para el proceso de monitoreo y seguimiento de indicadores de desempeño del ejercicio fiscal 2023; Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2023; Lineamientos para la Operación del Sistema de Información para el Seguimiento a la Planeación y Evaluación del Desarrollo en el Estado de Puebla; Lineamientos Generales para el Seguimiento y Evaluación de los Documentos Rectores y Programas Presupuestarios de la Administración Pública del Estado de Puebla; Lineamientos para los Programas Presupuestarios de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; Lineamientos para el Monitoreo y Seguimiento del Avance Físico y Financiero de los Indicadores de Desempeño de los Programas Presupuestarios; Programa Anual de Evaluación para el Ejercicio Fiscal 2023; Ley General de Contabilidad Gubernamental; Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Puebla; Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla; Reglamento de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Puebla;

Lineamientos que deberán Observar las Dependencias y Entidades Paraestatales del Gobierno del Estado de Puebla, en materia de Igualdad Sustantiva; Guía para Elaborar Planes Institucionales de Igualdad Sustantiva en la Administración Pública del Estado de Puebla; y el Manual para la Instalación de Unidades de Igualdad Sustantiva en la Administración Pública del Estado de Puebla. No obstante, a pesar de la identificación de la documentación anteriormente referida, el Instituto no remitió evidencia de la difusión de dichos documentos normativos en su sitio oficial de Internet, o alguna otra evidencia documental que permitiera constatar que en el ejercicio fiscal 2023, esta normatividad fue del conocimiento del personal que lo integra; asimismo, respecto a los Manuales de Organización y de Procedimientos, el Instituto informó que estos se encuentran en proceso de autorización. Por lo anterior se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende parcialmente el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 90135-2023-MCI-ACNOR-08

La Entidad Fiscalizada debe implementar las acciones que considere pertinentes y hacer uso de los medios físicos y/o electrónicos disponibles, para garantizar que el personal que lo integra tenga amplio conocimiento de la normatividad actualizada que rige el quehacer institucional. Estos instrumentos normativos constituyen la base que proporciona disciplina y estructura para lograr un Sistema de Control Interno eficaz orientado a la correcta aplicación de estándares y principios, que contribuyan en el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los planes, programas y subprogramas; establecen de manera ordenada, detallada y sistemática las acciones necesarias, las áreas responsables de su ejecución y los productos generados en cada procedimiento que realiza la Entidad Fiscalizada; y norman la distribución de facultades, el control de los procesos, la toma de decisiones y la determinación de responsabilidades, relacionados con las etapas del Ciclo Presupuestario, así como con la participación ciudadana y la incorporación de la perspectiva de género.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 77 y 78, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, PRIMERO y SEGUNDO, numerales 1, 3, 9 y 11, del Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla.

Procedimiento específico: Ambiente de Control – Sistema de Control Interno Institucional

Descripción del resultado: MCI-ACSCI-14

De la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se identificó el Acta de Instalación del Comité de Control Interno y Desempeño Institucional (COCODI) del Instituto de Profesionalización del Magisterio Poblano, el cual visibiliza que la instalación de dicho Órgano Colegiado responsable de la institucionalización del Sistema de Control Interno en el Instituto, se realizó el 13 de diciembre de 2021; asimismo, la Entidad Fiscalizada también remitió las actas protocolizadas de la Primera, Segunda, Tercera y Cuarta Sesiones Ordinarias del Comité de Control y Desempeño Institucional (COCODI) correspondientes al ejercicio fiscal 2023; en las cuales se verificó que el Orden del Día se conformó en apego a lo establecido en el Acuerdo de la Secretaria de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla; lo que visibiliza la operación y seguimiento del control interno al interior de la Entidad Fiscalizada; sin embargo, el Instituto no remitió la designación y/o actualización del personal responsable de implementar y consolidar el Sistema de Control Interno Institucional.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio: IPMP-DG-0029-2025 de fecha 13 de enero de 2025, una carpeta con el histórico de nombramientos y oficios de designación de las personas servidoras públicas responsables de implementar y consolidar el Sistema de Control Interno Institucional al interior del Instituto de Profesionalización del Magisterio Poblano, dicha evidencia ordenada por fecha de emisión. Se identificaron las designaciones de la persona titular de la Coordinación de Control Interno, así como de las personas designadas como: Enlace del Sistema de Control Interno Institucional, Enlace de Administración de Riesgos y Enlace del Comité de Control y Desempeño Institucional vigentes en el ejercicio fiscal objeto de la presente auditoría. Por lo anterior, y una vez realizada la revisión y análisis de la información y documentación presentada se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**.

Procedimiento específico: Ambiente de Control – Códigos de Ética y de Conducta, operación y normatividad

Descripción del resultado: MCI-ACCEC-15

Derivado del análisis de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada se identificó el Código de Ética para las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública Estatal y el Código de Conducta de las y los servidores públicos del Instituto de Profesionalización del Magisterio Poblano, los cuales constituyen la Política de Integridad de la Entidad Fiscalizada; sin embargo, el Instituto no remitió evidencia que permita verificar que dicha normatividad fue publicada y difundida por el Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés entre las personas servidoras públicas adscritas al Instituto; de igual forma, no remitió evidencia que

permita constatar que cuenta con un procedimiento para evaluar el cumplimiento de dichos Códigos y con un procedimiento a implementar en caso de detectar en el personal, incumplimiento a la Política de Integridad del Instituto de Profesionalización del Magisterio Poblano.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio: IPMP-DG-0029-2025 de fecha 13 de enero de 2025, una ficha informativa a través de la cual comunicó que la publicación de los Códigos de Ética y de Conducta vigentes, así como el último protocolo de quejas y denuncias del CEPCI, se encuentran publicados en el sitio oficial de Internet del Instituto los cuales, se corroboró, son accesibles en el enlace <https://ipmp.edu.mx/etica>. Asimismo, informó que también se realizó difusión de manera presencial el día 7 de septiembre de 2023, como parte del seguimiento al informe anual de actividades del CEPCI, el Instituto fortaleció esta argumentación al remitir la presentación con evidencia fotográfica del punto del orden del día 6. Seguimiento al Informe Anual de Actividades del CEPCI y el Acta de la Tercera Sesión Ordinaria del Comité de Control Interno y Desempeño Institucional del Instituto de Profesionalización del Magisterio Poblano. Sobre el procedimiento a implementar en caso de detectar en el personal, incumplimiento a la Política de Integridad, remitió el Protocolo para la Recepción y Atención de quejas y denuncias por incumplimiento al Código de Ética, las Reglas de Integridad y el Código de Conducta interpuestas ante el Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, aprobado y formalizado por el CEPCI del Instituto en agosto de 2022. Finalmente, la Entidad Fiscalizada informó que no cuenta con un procedimiento de evaluación del cumplimiento de los Códigos de Ética y de Conducta, no obstante, se comprometió a que a través del CEPCI del Instituto se defina y apruebe un procedimiento objetivo, transparente e imparcial. Por lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende parcialmente el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 90135-2023-MCI-ACCEC-09

La Entidad Fiscalizada debe garantizar la observancia de los Códigos de Ética y de Conducta los cuales conforman la Política de Integridad del Instituto, y en ese sentido, evaluar su cumplimiento a través de los mecanismos que considere pertinentes; asimismo, debe mantener actualizados los procedimientos o protocolos necesarios para sancionar el incumplimiento de la Política de Integridad. Esto en apego a la normatividad en materia de integridad emitida por las Instituciones facultadas para ello, así como a lo que refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; con la finalidad de evitar conductas contrarias a las disposiciones que rigen el ejercicio del servicio público y obedecer a los parámetros generales de valoración y actuación respecto al comportamiento al que aspiran las personas servidoras públicas, en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, a fin de promover un gobierno transparente, íntegro y cercano a la ciudadanía.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, PRIMERO y SEGUNDO, numerales 1, 9, 11, 32, 33 y 37, fracción V, del Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla, el Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Puebla, por el que expide el Código de Ética y las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública, el Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que expide los Lineamientos Generales para propiciar la integridad del Servidor Público e implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y Prevención de Conflictos de Interés y los numerales quinto, sexto, séptimo, octavo, noveno y décimo del Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Procedimiento específico: Ambiente de Control – Acciones del Órgano Colegiado responsable de la Política de Integridad

Descripción del resultado: MCI-ACAPI-16

La Entidad Fiscalizada como respuesta al Formato de requerimiento: AEED.PG7.CONTROL INTERNO.2023, respecto al requerimiento específico PA.PG7.PE3.Ambiente de Control-Comité de Ética, remitió el Acta de la Tercera Sesión Ordinaria del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés (CEPCI) del Instituto de Profesionalización del Magisterio Poblano 2023 y el Informe Anual de Actividades 2023; sin embargo, esta evidencia no resulta concluyente para determinar que el Instituto tiene formalmente instalado un Órgano Plural responsable de la difusión y evaluación del cumplimiento de la Política de Integridad; toda vez que no se dispuso de la totalidad de Actas de las Sesiones Ordinarias celebradas en el ejercicio fiscal 2023; el Acta remitida correspondiente a la Tercera Sesión, no se encuentra protocolizada en su totalidad; y el Informe Anual de Actividades 2023 carece de firmas.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio: IPMP-DG-0029-2025 de fecha 13 de enero de 2025, las Actas del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés del Instituto de Profesionalización del

Magisterio Poblano que fueron entregadas por el personal que integró dicho Comité y que dejó de laborar en el Instituto en 2024, en ese sentido, adjuntó el Acta de la Tercera Sesión Ordinaria del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés (CEPCI) del Instituto de Profesionalización del Magisterio Poblano y el Informe Anual de Actividades 2023 el cual, no se encuentra debidamente formalizado. Asimismo, estos documentos son los mismos analizados previamente y de los cuales derivó el resultado notificado en la Cédula ya mencionada, por lo que las observaciones persisten. Finalmente, el Instituto informó que se han realizado actividades para reanudar el funcionamiento de su Comité, para lo cual remitió las Actas de la Primera, Segunda y Tercera Sesiones Ordinarias del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés 2024, sin embargo, a pesar de que este Ente Fiscalizador reconoce las acciones emprendidas por la Entidad Fiscalizada para atender el resultado, validadas a través de la información y documentación remitida, de cuya veracidad es responsable, esta documentación no corresponde al ejercicio fiscal auditado y dada la naturaleza de la fiscalización superior, no puede ser considerada para atender las observaciones. Por lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 90135-2023-MCI-ACAPI-10

La Entidad Fiscalizada debe obedecer a la normatividad vigente en materia de integridad pública, así como realizar las acciones correspondientes descritas en la misma, en ese sentido, debe documentar la instalación y seguimiento de un Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, la protocolización de las actas que deriven de las sesiones que celebre, la elaboración de un Programa Anual de Trabajo que guíe el actuar del dicho Comité y considere acciones de difusión de la Política de Integridad del Instituto, capacitación en temáticas propias del Comité, evaluación del cumplimiento de los Códigos de Ética y de Conducta, la promoción de la integridad y prevención de actos de corrupción y fraude, entre otras. Asimismo, debe evaluar y documentar el cumplimiento de los objetivos de dicho Programa a través de la emisión de un reporte o informe de resultados al final del ejercicio.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 11, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, PRIMERO y SEGUNDO, numerales 1, 9, 11, 32 y 33, del Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla, el Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del

Estado de Puebla, por el que expide el Código de Ética y las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública y Acuerdo de la Secretaria de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que expide los Lineamientos Generales para propiciar la integridad del Servidor Público e implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y Prevención de Conflictos de Interés.

Procedimiento específico: Administración de Riesgos – Metodología específica de riesgos y Matriz de Administración de Riesgos

Descripción del resultado: MCI-ARMAR-17

De la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se identificó la Matriz de Administración de Riesgos del Ejercicio 2023, el Mapa de Riesgos 2023 ambos debidamente autorizados y protocolizados; así como el Acuerdo de la Secretaria de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla, este último como metodología de riesgos; sin embargo, tal como lo establece el numeral 23 de dicho documento:

“La metodología general de administración de riesgos que se describe en el presente numeral deberá tomarse como base para la metodología específica que aplique cada Institución, misma que deberá estar debidamente autorizada por el Titular de la Institución y documentada su aplicación en una Matriz de Administración de Riesgos.”

En ese sentido, se observa la ausencia de una metodología específica del Instituto de Profesionalización del Magisterio Poblano para determinar, evaluar, jerarquizar y dar seguimiento a las acciones de control para mitigar o reducir los riesgos y asegurar en forma razonable el logro de sus metas y objetivos institucionales; y que a su vez se aplique a través de la Matriz de Administración de Riesgos y el Mapa de Riesgos del Instituto.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023”, remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio: IPMP-DG-0029-2025 de fecha 13 de enero de 2025, una tarjeta informativa a través de la cual argumentó que se consideró que la metodología descrita en el Acuerdo de la Secretaria de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla, fue suficiente para la elaboración de la Matriz de Riesgos Institucional y el Mapa de Riesgos. Adicionalmente, anexó un proyecto de Metodología para la Detección y Elaboración de la Matriz de Riesgos Institucionales, sin embargo, este documento no se encuentra debidamente aprobado, formalizado y publicado, asimismo, no corresponde al ejercicio fiscal auditado por lo que, a pesar de que este Ente Fiscalizador reconoce las acciones emprendidas por la Entidad Fiscalizada para atender el resultado, validadas a través de la información y

documentación remitida, de cuya veracidad es responsable, dada la naturaleza de la fiscalización superior, no puede ser considerada para atender las observaciones. Por lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 90135-2023-MCI-ARMAR-11

La Entidad Fiscalizada debe continuar con las acciones emprendidas a fin de emitir formalmente su Metodología para la Detección y Elaboración de la Matriz de Riesgos Institucionales, autorizada por la persona Titular del Instituto; la cual le permita identificar, evaluar, jerarquizar, controlar y dar seguimiento a sus riesgos, a efecto de asegurar en forma razonable el logro de sus metas y objetivos institucionales. Dicha metodología debe aplicarse a través de la Matriz y el Mapa de Administración de Riesgos. La Matriz debe reflejar un diagnóstico general de los riesgos para identificar estrategias y áreas de oportunidad en la Entidad Fiscalizada, considerar todas las etapas de la metodología de administración de riesgos e identificar aquellos que pudieran afectar el cumplimiento de objetivos y metas establecidos en los instrumentos de planeación y en su mandato legal. El Mapa de Riesgos debe reflejar la valoración del grado de impacto y la probabilidad de ocurrencia de los riesgos, con el propósito de visualizar la máxima vulnerabilidad a que está expuesto el Instituto en caso de no administrar adecuadamente dichos riesgos. Para la atención de esta recomendación se sugiere considerar el Principio 7, denominado "Identificar, Analizar y Responder a los Riesgos" del Marco Integrado de Control Interno.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, PRIMERO y SEGUNDO, numerales 1, 3, 9, 10, 22, 23, 32 y 37, del Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla.

Procedimiento específico: Administración de Riesgos – Programa de Trabajo de Administración de Riesgos

Descripción del resultado: MCI-ARPTR-18

Derivado del análisis de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se identificó un Programa de Trabajo de Administración de Riesgos (PTAR) correspondiente al ejercicio fiscal 2023, el cual tiene el objetivo de mitigar o disminuir la probabilidad de materialización de riesgos

asociados al cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los instrumentos de planeación y en el mandato legal del Instituto, de igual forma se identificó el Reporte Anual del Comportamiento de los Riesgos, documento en el que se plasma una valoración de la eficacia de las acciones de control establecidas en el Programa de Trabajo en cuestión, sin embargo, no la Entidad Fiscalizada no remitió evidencia del seguimiento del PTAR a través de la emisión y protocolización de Reportes de Avances Trimestrales.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio: IPMP-DG-0029-2025 de fecha 13 de enero de 2025, una tarjeta informativa a través de la cual argumentó que, para el ejercicio fiscal 2023 se formalizó y se dio seguimiento al Programa de Trabajo de Administración de Riesgos (PTAR) del Instituto de Profesionalización del Magisterio Poblano a través de reportes trimestrales presentados ante el OIC, argumentación que fortaleció al remitir los Reportes de Avances Trimestral del Programa de Trabajo de Administración de Riesgos y los Informes de Evaluación del Órgano Interno de Control al PTAR correspondientes al 1ero, 2do, 3ero y 4to trimestres del 2023, protocolizados a través de las Actas de la Primera, Segunda, Tercera y Cuarta Sesiones Ordinarias del Comité de Control Interno y Desempeño Institucional del Instituto de Profesionalización del Magisterio Poblano. Por lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**.

Procedimiento específico: Actividades de Control – Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC)

Descripción del resultado: MCI-ACTIC-19

La Entidad Fiscalizada como respuesta al Formato de requerimiento AEED.PG7.CONTROL INTERNO.2023, respecto al requerimiento específico PA.PG7.PE7.Actividades de Control-Tecnologías de Información y Comunicaciones (TIC), remitió el Programa de Trabajo de Control Interno (PTCI) del ejercicio 2023, del Instituto de Profesionalización del Magisterio Poblano, como evidencia de las actividades de control relacionadas con el desarrollo de las TIC; sin embargo, dentro de dicho Programa de Trabajo no se identificaron acciones de mejora relacionadas con innovaciones de los sistemas de información, diseño de la infraestructura de las TIC, diseño de la administración de la seguridad, diseño de adquisición, desarrollo y mantenimiento de las TIC, o acciones relacionadas.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio: IPMP-DG-0029-2025 de fecha 13 de enero de 2025, una tarjeta informativa a través de la cual argumentó que, en el Programa de Trabajo de Control Interno (PTCI) 2023, consideró la acción de mejora no. 10 "Informe de Sistemas de Información en uso", el cual tuvo como objetivo identificar la periodicidad de vigencias de las licencias de uso, así como las

personas responsables, sin embargo, no remitió evidencia documental que permitiera verificar la implementación de esta acción. De igual forma, para la acción de mejora no. 16 “Auditoría Interna sobre el acceso a la información del Instituto”, la Entidad Fiscalizada adjuntó el Informe de resultados sobre los criterios evaluados, identificando e implementando un mayor nivel de seguridad en los medios informáticos del personal adscrito al Instituto, no obstante, no se identificó que a partir del Informe de Sistemas y de los resultados de la Auditoría Interna realizada, se hayan elaborado, formalizado y ejecutado planes de recuperación de desastres, planes de mejora en el diseño de la infraestructura de las TIC, programas o protocolos de administración de la seguridad informática o estrategias para la adquisición, desarrollo y mantenimiento de las TIC, asociados a los sistemas de información por los que se da cumplimiento a los objetivos y metas establecidos en los instrumentos de planeación y en el mandato legal del Instituto de Profesionalización del Magisterio Poblano. Por lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 90135-2023-MCI-ACTIC-12

El Instituto de Profesionalización del Magisterio Poblano debe implementar actividades de control relacionadas con las Tecnologías de la Información y Comunicaciones, como: planes de recuperación de desastres, planes de mejora en el diseño de la infraestructura de las TIC, programas o protocolos de administración de la seguridad informática o estrategias para la adquisición, desarrollo y mantenimiento de las TIC, entre otros. Asimismo, debe establecer formalmente dichas actividades de control mediante su incorporación al Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, al Programa de Trabajo de Control Interno o al Plan Institucional de Tecnologías de la Información y Comunicación; así como documentar su seguimiento y verificar su cumplimiento en el marco del Sistema de Control Interno Institucional. Además, para la atención de esta recomendación se sugiere considerar el Principio 11, denominado “Diseñar Actividades para los Sistemas de Información”, del Marco Integrado de Control Interno.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, PRIMERO y SEGUNDO, numerales 1, 3, 9, 10, 16, 17, 18, 22, 23, 27, 28, 29, 31, 32, 37 y 47, del Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla.

Procedimiento específico: Información y Comunicación – Verificación de la calidad de la información de los indicadores institucionales

Descripción del resultado: MCI-ICIND-20

Derivado del análisis de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, no se desprende evidencia del monitoreo y seguimiento trimestral de los indicadores estratégicos y de gestión del Pp E034. Profesionalización del Magisterio Poblano, a través de los sistemas informáticos destinados para dicho fin; ni evidencia de los mecanismos empleados para verificar la calidad de la información que debe ser reportada a través de dichos sistemas, por ejemplo, bitácoras de cálculo de los indicadores, criterios de revisión de los medios de verificación, procedimientos de validación de la información reportada, entre otros.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio: IPMP-DG-0029-2025 de fecha 13 de enero de 2025, el Informe de Evaluación de la Gestión a los Programas Presupuestarios del Pp E034. Profesionalización del Magisterio Poblano correspondiente al periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023; un reporte interno del avance en las metas de los indicadores estratégicos con corte al cuarto trimestre 2023; así como Reportes del Sistema de Gestión Escolar que permitieron realizar el cálculo del avance de los indicadores, en particular para los indicadores de nivel Fin, Propósito y Componentes 1 y 2; si bien, esta evidencia permitió verificar que el Instituto informó los resultados obtenidos a partir del monitoreo de sus indicadores estratégicos y de gestión a través del Sistema Estatal de Evaluación y del Sistema de Monitoreo de Indicadores de Desempeño, no representan mecanismos que le permitieran valorar la calidad de la información generada para cada uno de los indicadores, verificar la pertinencia de la documentación que dio sustento al avance en las metas, identificar oportunamente posibles incumplimientos y a partir de ello implementar medidas emergentes; mecanismos como reuniones o mesas de trabajo constantes, bitácoras de seguimiento a las metas y/o de cálculo de los indicadores, listas de verificación de la evidencia generada, flujos de autorización de la información; entre otros. Por lo anteriormente señalado se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende parcialmente el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 90135-2023-MCI-ICIND-13

La Entidad Fiscalizada debe monitorear permanentemente el avance y comportamiento de los indicadores establecidos en sus instrumentos de planeación e implementar actividades de control (establecidas o no en el Programa de Trabajo de Administración de Riesgos) y acciones de mejora (establecidas o no en el Programa de Trabajo de Control Interno), asociadas al cumplimiento de los objetivos y metas del Instituto. De igual forma debe implementar mecanismos para verificar la calidad de la información registrada en los sistemas de monitoreo de indicadores tanto los de nivel estratégico como los de gestión, para la coordinación del flujo de información institucional e

interinstitucional, por ejemplo, bitácoras de cálculo de los indicadores, criterios de revisión de los medios de verificación, procedimientos de validación de la información reportada, entre otros. Dichos mecanismos le permitirán al Instituto, procesar los datos obtenidos y transformarlos en información de calidad, la cual posteriormente deberá comunicarse al interior de la Entidad Fiscalizada utilizando las líneas de reporte y autoridad establecidas. Además, para la atención de esta recomendación se sugiere considerar los Principios 13, 14 y 15, denominados: "Usar Información de Calidad", "Comunicar Internamente" y "Comunicar Externamente" respectivamente del Marco Integrado de Control Interno.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, PRIMERO y SEGUNDO, numerales 1, 3, 9, 10, 16, 17, 18, 32, 37 y 47, del Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla.

Procedimiento específico: Supervisión – Acciones correctivas

Descripción del resultado: MCI-SUPAC-21

Derivado del análisis de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se identificó que a través del Programa de Trabajo de Control Interno 2023 del Instituto de Profesionalización del Magisterio Poblano, se establecieron formalmente acciones de auditoría interna sobre el acceso a la información del Instituto, así como la generación de una base de datos de la auditorías realizadas; las cuales representan acciones afirmativas que ayudan a prevenir observaciones o recomendaciones de evaluaciones o auditorías, y a su vez, representan acciones de mejora para consolidar el SCII; no obstante, no se dispuso de evidencia que diera cuenta de su seguimiento trimestral a lo largo del ejercicio fiscal 2023 y su protocolización a través de la presentación en las Sesiones Ordinarias del COCODI.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio: IPMP-DG-0029-2025 de fecha 13 de enero de 2025, cinco Actas de las Sesiones Ordinarias del Comité de Control y Desempeño Institucional, cuatro correspondientes al ejercicio fiscal 2023 y la primera llevada a cabo en 2024, adicionalmente

integró los Reportes de Avances Trimestrales del Programa de Trabajo de Control Interno anexando el Informe de Evaluación del Órgano Interno de Control a dichos reportes; esta evidencia permitió observar que el Instituto dio seguimiento en el marco del Sistema de Control Interno Institucional a las acciones implementadas para corregir las causas que derivan en el incumplimiento de los objetivos y metas institucionales y para la consolidación del Sistema de Control Interno Institucional. Por lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**.

Procedimiento general: Perspectiva de Género

Procedimiento específico: Programa presupuestario con perspectiva de género

Descripción del resultado: PG-PPGE-22

La Entidad Fiscalizada remitió el Formato de requerimiento: AEED.PG8.PERSPECTIVA-GÉNERO.2023, requisitado únicamente en el requerimiento específico PA.PG8.PE4.Pp con perspectiva de género, y remitiendo como sustento la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), las Fichas Técnicas de Indicadores (FTI) y el Diagnóstico, todos del Pp E034. Profesionalización del Magisterio Poblano; sin embargo, no indicó ni remitió evidencia de los objetivos de la MIR a nivel de Fin, Propósito, Componentes y/o Actividades, que consideraron o estuvieron orientados a promover la igualdad sustantiva, la no discriminación, el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, la igualdad entre mujeres y hombres y la disminución de las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio: IPMP-DG-0029-2025 de fecha 13 de enero de 2025, una tarjeta informativa a través de la cual argumentó que el Pp E034. Profesionalización del Magisterio Poblano, consideró acciones orientadas a promover la igualdad sustantiva, específicamente el Fin "Contribuir a fortalecer la excelencia educativa mediante programas de actualización y profesionalización a los docentes y administrativos adscritos a la Secretaría de Educación"; Propósito "Docentes y administrativos en nivel básico, medio superior y superior adscritos a la Secretaría de Educación del estado reciben servicios de profesionalización continua"; y Componentes 1 "Cursos a docentes y administrativos adscritos a la Secretaría de Educación impartidos", 2 "Conferencias para docentes y administrativos adscritos a la Secretaría de Educación impartidas" y 3 "Servicios de apoyo y acompañamiento académico educativo impartidos"; para lo cual adjuntó la Matriz de Indicadores de Resultados correspondiente, así como diversos banners de actividades asociadas a la equidad de género, prevención de la violencia e igualdad sustantiva. Por lo anterior se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**, se sugiere al Instituto de Profesionalización del Magisterio Poblano fortalecer la redacción de los Resúmenes Narrativos a fin de que la contribución sea evidente en los objetivos planteados.

Procedimiento específico: Formalización de acciones institucionales de igualdad sustantiva

Descripción del resultado: PG-FAIS-23

Derivado del análisis de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, no hay evidencia de acciones de capacitación en materia de perspectiva de género, ni acciones orientadas a promover la igualdad sustantiva plasmadas en un Plan Institucional de Igualdad Sustantiva del Instituto de Profesionalización del Magisterio Poblano vigente en 2023.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio: IPMP-DG-0029-2025 de fecha 13 de enero de 2025, evidencia de la impartición de capacitaciones, pláticas, cursos y publicación de banners informativos, referentes a la igualdad sustantiva, equidad de género y prevención de la violencia; los nombramientos y organigrama de la Unidad de Igualdad Sustantiva del Instituto de Profesionalización del Magisterio Poblano, como parte del cumplimiento al Programa de Formación de la Secretaría de Igualdad Sustantiva; sin embargo, no se identificaron objetivos, estrategias o líneas de acción definidas en un Plan Institucional de Igualdad Sustantiva a los que se encontraran alineadas dichas acciones o Plan de Trabajo de acciones para promover la igualdad sustantiva, la no discriminación y el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia. Por lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende parcialmente el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 90135-2023-PG-FAIS-14

El Instituto de Profesionalización del Magisterio Poblano debe continuar con las acciones emprendidas orientadas a incidir en las causas de la desigualdad por razones de género y propiciar las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de una cultura de fomento a la igualdad de derechos; formalizarlas a través de la elaboración de un Plan Institucional de Igualdad Sustantiva, que funcione como mecanismo para incidir en la transversalización de la perspectiva de género, la igualdad sustantiva, la no discriminación y el fortalecimiento de las capacidades institucionales en la materia, el cual debe elaborarse de conformidad con lo establecido en la Guía para Elaborar Planes Institucionales de Igualdad Sustantiva en la Administración Pública del Estado de Puebla.

Fundamento legal

Artículos 4, 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 11, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2 fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VIII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130,

fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 1, 3, fracción XV, 17, fracciones I, II y VI y 18, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3 fracciones LXV, LXXIV, LXXVII, LXXVIII y LXXXI, 81, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, 3 fracciones III y IV, 10 y 31, fracción II, de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Puebla, 1, 88 y 89, de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2023 y los Lineamientos que deberán Observar las Dependencias y Entidades Paraestatales del Gobierno del Estado de Puebla, en materia de Igualdad Sustantiva, así como la Guía para Elaborar Planes Institucionales de Igualdad Sustantiva en la Administración Pública del Estado de Puebla.

Procedimiento general: Participación Ciudadana

Procedimiento específico: Mecanismos de participación ciudadana

Descripción del resultado: PC-MEPC-24

La Entidad Fiscalizada no requisitó el Formato de requerimiento: AEED.PG9.PARTICIPACIÓN-CIUDADANA.2023 ni remitió evidencia al respecto, por lo que no fue posible realizar el análisis de este procedimiento general.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio: IPMP-DG-0029-2025 de fecha 13 de enero de 2025, el Formato AEED.PG9.PARTICIPACIÓN-CIUDADANA-2023.xls y una tarjeta informativa, a través de los cuales señaló que los medios oficiales para propiciar la participación ciudadana en el Instituto son: Buzones ciudadanos en el sitio oficial de Internet del Instituto (<https://www.ipmp.edu.mx/contacto>) y plataformas digitales de opinión y consulta en la red social Facebook (<https://www.facebook.com/IPMPProfesionalizacionDocente/>), el Instituto fortaleció esta argumentación remitiendo el formato del Cuestionario de necesidades, así como el reporte de resultados obtenido. Por lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**; se sugiere al Instituto documentar el uso otorgado a los resultados obtenidos, es decir, generar evidencia respecto a las mejoras en sus planes, programas y subprogramas a partir de los resultados derivados de la aplicación de los mecanismos de participación ciudadana.

5.2.3 Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Es relevante señalar que, la documentación e información proporcionada por la Entidad Fiscalizada para aclarar y/o justificar los resultados notificados mediante la Cédula de resultados preliminares de Auditoría de Desempeño, Cuenta Pública 2023 como parte del proceso de Fiscalización Superior, fue analizada con el fin de eliminar, rectificar o ratificar dichos resultados para efectos de la elaboración definitiva del presente Informe Individual, los cuales se puntualizan en el apartado 5.2.2 Resultados y Recomendaciones de desempeño.

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

RESUMEN DE OBSERVACIONES, **RECOMENDACIONES Y ACCIONES**

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

6. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones

6.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023; se determinaron 12 observaciones, de las cuales 9 fueron aclaradas y justificadas antes de la integración de este informe; las restantes generaron: 2 Recomendaciones, y 2 Solicitudes de aclaración.

6.2 Auditoría de Desempeño

Derivado de la revisión a los procedimientos establecidos para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño, correspondientes a la Cuenta Pública 2023, la cual se realizó con base en la documentación e información generada por la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023 y de cuya veracidad es responsable; se determinaron 14 Recomendaciones.

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

DICTAMEN

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

7. Dictamen

La Auditoría Superior del Estado de Puebla emite el presente dictamen, en cumplimiento a sus atribuciones y conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalismo y confiabilidad, derivado de la Fiscalización Superior a los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública, así como en la información requerida y proporcionada por la Entidad Fiscalizada de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría efectuada, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera para verificar que la captación, recaudación, administración, ejercicio y aplicación de los recursos públicos se efectuó de acuerdo a las disposiciones legales y normativas aplicables; así como comprobar el cumplimiento de las metas y objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas, específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en los apartados relativos al alcance, se concluye que, en términos generales, el **Instituto de Profesionalización del Magisterio Poblano** realizó una gestión razonable de los recursos públicos, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos, las cuales se señalan en el apartado de Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

Finalmente, relativo a la Fiscalización Superior en materia de Desempeño, se advierte que, si bien la Entidad Fiscalizada realizó acciones orientadas a promover una gestión gubernamental económica, eficaz y eficiente, se determinaron oportunidades de mejora que derivaron en Recomendaciones.

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

UNIDADES ADMINISTRATIVAS **QUE INTERVINIERON EN LA FISCALIZACIÓN**

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

8. Unidades Administrativas que Intervinieron en la Fiscalización

La ejecución de la auditoría fue realizada por unidades administrativas que integran la Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero y la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño. Lo anterior, en cumplimiento a las atribuciones que les fueron conferidas conforme a la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y en el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

José Juan Rosas Bonilla
Auditor Especial de Cumplimiento
Financiero

Miguel Ángel de la Rosa Esparza
Titular Adjunto de la Auditoría Especial de
Evaluación de Desempeño

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

APÉNDICE

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

9. Apéndice

Es importante señalar que la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para justificar o aclarar los resultados finales y observaciones preliminares presentadas fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los citados resultados finales determinados por la Auditoría Superior del Estado de Puebla y que se presentó a este Ente Fiscalizador para efectos de la elaboración definitiva del Informe Individual derivado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública respectiva.

Por lo anterior, en atención a los hallazgos determinados, la Entidad Fiscalizada remitió información y documentación con el propósito de atender los resultados finales y observaciones preliminares.

Los resultados, recomendaciones y acciones que se presentan en el Informe Individual fueron formulados de acuerdo con las atribuciones y competencia de cada auditoría especial, los cuales se harán de conocimiento a la Entidad Fiscalizada, en términos del artículo 62 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las aclaraciones y consideraciones que estime pertinentes.

En este sentido, las citadas recomendaciones y acciones con la notificación del presente Informe Individual a la Entidad Fiscalizada quedarán formalmente promovidas y notificadas para el seguimiento respectivo.

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE PUEBLA